En Madrid en el despacho de libros de la MPAENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes...... 12 rs. 

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



	Por un mes	91 ns
LAS BALEARES	Por sels meses	1201) (1) (1)
UANARIAS	Por un mes	220
Extraniero	Por tres meses Por seis meses	
	á bajo ningun p <b>retexto carta ó p</b> li	

PRECIOS DE SUSCRICION.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina (O. D. G.) ha determinado trasladarse al Real Sitio de San Ildefonso con S. M. el Rey, su augusto Esposo, y excelsos Hijos el dia 7 del actual, á las siete de la mañana.

### \_\_\_\_ MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de 30 del mes próximo pasado en que V. I. participa á este Ministerio el fallecimiento de D. Pedro Cenon de Zabalburu, Abad de la colegiata de Logroño, y la provision que V. I. ha hecho de esta vacante por estimarla comprendida entre las prebendas que deben proveerse en rigurosa alternativa de S. M. y los respectivos Arzobispos y Obispos.

Considerando que el art. 23 del Concordato celebrado en 1851 dispone que las reglas establecidas para la provision de las prebendas de las iglesias catedrales se observen en todas sus partes respecto de las iglesias colegiatas:

Que por una de aquellas reglas, consignada en el art. 18, la dignidad de Dean se ha de proveer siempre por S. M. en todas las iglesias y en cualquier tiempo y forma que vaque:

Que segun los artículos 14, 22 y 32, el Abad de las colegiatas es, como el Dean, Presidente del Cabildo en ausencia del Prelado y primera Silla en su iglesia, apareciendo bajo este aspecto equiparadas en los referidos artículos ámbas piezas eclesiásticas, por lo cual su provision debe ajustarse á la misma

Que de consiguiente, el Concordato de 1831 no altera ni modifica en esta parte el convenio de 1753, en virtud del que, subrogada la Corona al Santo Padre en todos los casos generales y especiales de reservas, ha ejercido constantemente el derecho de proveer las primeras sillas de todas las Colegiatas del reino que no eran de patronato particular:

Que por las razones expuestas, en la Real cédula de ruego y encargo á los M. R. Arzobispos y R. Obispos de 31 de Diciembre de 1831, publicada oficialmente en aquella época, se asentó como cosa cierta, sin contradiccion alguna del Representante de Su Santidad, que correspondia por siempre á la Corona la provision de la dignidad de Dean en todas las iglesias metropolitanas y catedrales, é igualmente la de Abad en todas las colegiatas, excepto las de patronato particular, en cualquier tiempo y forma que va-

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, ha tenido á bien resolver que la Abadia se proveerá siempre por S. M. en todas las iglesias colegiatas, excepto las de patronato particular, en cualquier tiempo y forma que vaque.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1863.

MONÁRES.

Sr. Obispo de Calahorra.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto el reconocimiento, en concepto de carga de justicia, de la pension anual de 1.560 rs. que reclaman las religiosas de Santa Rosa de Zaragoza en compensacion de ciertas misas que debia celebrar en su iglesia la comunidad de dominicos de San Ildefonso de la misma ciudad.

En su consecuencia:

Vista la escritura otorgada en Zaragoza á 6 de Julio de 1753 por la que la comunidad y religiosos de San Ildefonso, del Orden de Predicadores de la misma, se obligó á celebrar una misa diaria en el oratorio de las madres de Santa Rosa por la intencion del Duque de Lecera, mediante la cantidad de 1.200 libras jaquesas que entregó á la citada comunidad de San Ildefonso, quien obligó sus bienes al cumplimiento de esta carga:

Vista otra escritura otorgada en dicha ciudad á 23 de Mayo de 1789 por la que la propia comunidad de dominicos de San Ildefonso se obligó, hipotecando sus bienes en general, á celebrar todos los dias festivos una misa en la iglesia de las madres beatas de Santa Rosa por haber recibido de estas 500 libras

Vista otra escritura otorgada en 19 de Noviembre del mismo año, en que el referido convento de San Ildefonso se obligó además á celebrar otras ocho misas en diferentes dias del año que se determinan, por haber recibido de las madres de Santa Rosa 405 duros con ese objeto, obligando tambien sus bienes al cumplimiento de esta carga:

Vistos los antecedentes unidos al expediente, de los que resulta que en 1.º de Junio de 1821 se cele-

bró un convenio entre el comisionado del Crédito público de Zaragoza y un representante del convento de monjas de Santa Rosa, por el cual se obligó el primero á entregar al segundo 130 rs. mensuales en compensacion de las misas que debia celebrar la comunidad de religiosos de San Ildefonso, que habia sido suprimida, y habiendo dado cuenta á la Direccion general de Amortizacion de este convenio, dispuso en 12 de Enero de 1836 que se siguiera practicando lo acordado entónces, sin perjuicio de examinar más antecedentes sobre el particular; y que á virtud de este acuerdo siguió algun tiempo pagándose esta carga, y así entró à figurar en el presupuesto de gastos, del que se eliminó en 1852:

Vista la lev de 29 de Abril de 1835 mandando proceder al reconocimiento y clasificación de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de Presupuestos de 4859 estableciendo la forma de ejecutarla:

Considerando que al incorporarse al Estado por las leves de 1836 los bienes del clero regular reunió la cualidad de acredor y de deudor, consolidándose en el mismo los derechos y obligaciones de las comunidades de religiosas de Santa Rosa y de dominicos de San Ildefonso, y por consiguiente cesó de derecho la accion civil que la primera tenia contra la segunda;

S. M., oido el parecer de la Asesoría general de este Ministerio, y visto el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y lo propuesto por esa Direccion, se ha servido declarar que no procede el reconocimiento de la carga de justicia de que se trata, y disponer asimismo que de esta determinacion se dé conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia, á los fines que corresponda con arreglo al convenio últimamente celebrado con la Santa Sede.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1863.

SIERRA.

Sr. Director general del Tesoro público

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder autorizacion á Doña Josefa Ferris y Santonja para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, ilumine aguas en la rambla de Perino, término de Biar, provincia de Alicante, con sujecion á las condiciones siguientes:

1. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia. 2.ª Esta autorizacion caducará si en el término de

un año no se da principio á las obras.

De Real orden lo digo a V. I. pora los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. José Roca para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Corp como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Ceballá, provincia de Tarragona, debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones

1.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia y con arreglo al proyecto presentado.

2. La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, no elevándola más que un metro sobre el lecho del rio, y refiriendo su altura á un punto fijo é invariable del terreno inmediato, para poder comprobar en todo tiempo que no ha sido alterada. 3. No podrá destinarse el agua á riegos ni otros

usos que el especial para que se concede. 4.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se hubiese dado princi-

pio á las obras. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los seis Tenientes á quienes S. M. por resolucion de esta fecha confiere el empleo de Capitan con destino á cubrir vacante en los cuerpos que se expresan.

El empleo de Capitan de la Plana Mayor del regimiento húsares de Pavía, 7.º de caballería, vacante por retiro de D. Antonio Alcazar y Colmenero, se confiere a D. Manuel San y Hernandez, Capitan graduado, Teniente del

mismo cuerpo. El de Capitan del segundo escuadron del segundo de-

pósito de instruccion, vacante por salida de D. Rafaél Maros y Jover, á D. Antonio Eusebio y Cortés, Capitan graduado, Teniente del regimiento lanceros de Lusitania, 45 de caballería.

El de Capitan de la Plana Mayor del regimiento cazalores de Alcántara, 16 de caballería, vacante por ascenso de D. Francisco Lopez Perella, á D. Tomás Adrian y Donaire, Capitan graduado, Ayudante del regimiento húsares de Pavía, 7.º de caballería. El de Capitan de la Plana Mayor del regimiento ca-

zadores de Talavera, 17 de caballería, vacante por fallecimiento de D. José Ramon Pintor, á D. Juan Martinez García, Capitan graduado, Teniente del regimiento hú-sares de Pavía, 7.º de caballería. El de Capitan de la plantilla de la Direccion gèneral

de Caballería, vacante por retiro de D. Autonio Belder-rain y Sanchez, á D. Rosario Lopez y Cervera, Capitan graduado, Teniente de la plantilla de la representación

le los cuerpos del arma. El de Capitan del primer escuadron del regimiento húsares de la Princesa, 49 de caballería, vacante por salida de D. Juan Justiniani, á D. Eugenio Sanchez Sei-jas y Tellado, Capitan graduado, Ayudante del escuadron cazadores de Galicia.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**◆≪**⊗≫•

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Junio de 1863, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casación, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la misma ciudad por D. Valentin Sindreu y consortes, por si y como comisionados de varios consumidores particulares del gas de aquella capital, con la Junta directiva administrativa de la Sociedad Catalana de dicho alumbrado, sobre cumplimiento de un contrato:

Resultando que concebido por el Ayuntamiento de Barcelona el proyecto de alumbrar las calles, edificios públicos y casas particulares por medio del gas, formuló un pliego de condiciones, que fué aprobado por la Dipuacion provincial y se publicó en el Diario oficial de 22 de Marzo de 1341, en la segunda de las cuales se estable-ció que la intensidad ó fuerza de la luz del gas deberia ser de tal naturaleza, que un mechero circular y de doble corriente de aire que consumiera cinco piés cúbicos de gas por hora fuera igual á la de una gran lámpara de número primero o superior de las llamadas cárcel: en la octava que la empresa alumbraria á la ciudad en las horas que se la designasen, y el Ayuntamiento no admiti-ria por cada mechero del número primero que consumiera cinco piés cúbicos por hora ningun precio que excediera de cinco y medio maravedís : en la décimasegunda que la empresa tendria la prerogativa del alumbrado público durante 15 años: en la décimasétima que el gas ra los establecimientos y casas particulares sería de la misma naturaleza que el del público, sin que pudiera exceder en precio de un 20 por 100 sobre el de este, ni admitirse rebaja alguna excepcional con limitacion al alumbrado público que no fuera extensiva al particular; y por último, en la vigésimacuarta que estas condiciones cran inalterables, v sobre su mejora no se admitiria proposicion alguna, debiendo ser las que se hiciesen únicamente sobre el precio:

Resultando que verificada la subasta, y adjudicado á D. Cárlos Lebon el asiento ó prerogativa del alumbrado público y particular como mejor postor, porque además de sujetarse á todas las condiciones referidas se habia obligado à alumbrar diaria y gratuitamente una habitacion de las Casas Consistoriales, y á rebajar un 2 por 100 del producto del 20 por 100 que tenia de exceso el alumbrado particular sobre el del público, se otorgó la cor-respondiente escritura en 3 de Julio de dicho año 1841, cediendo despues Lebon la contrata á la Sociedad Catala-

na constituida bajo este título: Resultando que el Ayuntamiento anunció al público en 20 de dicho mes la adjudicación hecha á Lebon, y que este en un impreso, de que remitió varios ejempla res á la Municipalidad en 8 de Agosto siguiente, encomiando las ventajas de dicho alumbrado, manifestó que el precio de un mechero regular segun el contrato celebrado sería de 6 maravedis y 58 céntimos de maravedí por hora, y la intensidad o fuerza de su luz igual á la de una lampara carcel: que la bujía de gas correspondia á la mitad de la propia lámpara: que un mechero de los denominados de abanico daba una luz igual á la de una y media de la misma lámpara: que la empresa no tendria la menor dificultad en proporcionar á los abonados el gas necesario para mecheros de más ó menos fuerza y de diferentes formas, pero á precios convencionales; y que para el alumbrado de establecimientos que no tenian horas fijas existian unos reguladores ó contadores de horas, que aplicados al tubo del alumbrado señalaban con exactitud el tiempo que el gas habia pasado por

Resultando que la Sociedad celebró con los particulares diferentes contratos para el uso del gas, de los cuales obran en los autos por presentacion de aquella 1.101 que se hallan impresos, á excepcion de siete que son manuscritos, celebrados en los años de 1842 á 1850, excepto uno de los manuscritos, que lo fué en el de 1853: que dichos contratos ó pólizas impresas son de cuatro ediciones, que tienen entre si algunas diferencias, que encabezadas todas con el nombre de la Sociedad siguen las condiciones del abono todas impresas y en artículos numerados con expresion de sus clases: que en la primera

edicion, que comprende hasta el año de 1846, fueron tres: primera, por abono fijo: segunda, abono con contador de horas; y tercera, abono con contador de volúmen: que en algunos ejemplares existe una nota manuscrita: de quedar suprimida la segunda clase , y que en las otras tres ediciones se comprendió unicamente la primera y la tercera clases: que en todas ellas se expresó que e abono fijo se pagaba á razon de 6 mrs. y 53 cents. por ahora por un mechero cárcel, siendo solo aplicable á los mecheros que se designaron en la tarifa que se inserta á continuacion; y que el alumbrado por contador de volú-men, se dice en todas las pólizas, sería enteramente discrecional, tanto en cuanto al número de luces como respecto á su intensidad; duración &c., demostrándose el consumo por medio de los cuadrantes del contador á fin de cada mes, y pagandose á razon de 75 mrs. por metro cúbico :

Resultando que reunidos varios consumidores de gas el dia 6 de Diciembre de 1856, en las Casas Consistoriales bajo la presidencia de la Autoridad municipal, con objeto de reclamar el cumplimiento de la contrata, y nombrada al efecto una comision, entabló esta demanda en 2 de Marzo de 1857 contra la referida Sociedad para que, en atencion á que se les venja exigiendo por el gas un 31 por 100 más de lo que la era permitido aumentar sobre el precio del alumbrado público, se la condenase á que no pudiera exigir por el gas que suministraba á los consumidores particulares mayor precio que el de 6 maravedis 49 cents, por cada cinco piés cúbicos, o fueran 59 maravedís 7 décimos por metro cúbico, preclo máximo fijado en la contrata celebrada con el Ayuntamiento, y les reintegrase de las cantidades que les habia exigido les estabi exigiendo indebidamente y con exceso por el precio del gas, computándose por entónces dicho ex-ceso á razon de un maravedí 66 cénts, por cada 6 piés cúbicos, ó sea 45 maravedis 3 décimos por metro cúbico, todo con sus correspondientes intereses, y con la enmienda de daños y perjuicios ocasionados á los demandantes y todas las costas del pleito:

Resultando que la Sociedad impugnó la demanda opo niendo la excepcion de falsedad de los hechos, porque los consumidores, recibiendo el gas por contador, no ha-bian pagado lo indebido, sino lo convenido con la empresa; que los que tenian el alumbrado por mecheros y por horas no contrataban con aquelta, sino que la pedian el alumbrado en virtud de la obligacion que la misma habia contraido con el Ayuntamiento; pero que los que lo recibian por medio de contador contrataban con la em presa, y por lo tanto convenian en las condiciones que desde que habia empezado el alumbrado habia aquela establecido en equivalencia de la mayor utilidad que recibian , siendo libre el consumidor de recibirle por uno ó por otro medio; y que una prueba de la ventaja de aquel sistema era que de 4.000 consumidores, 3.000 lo recibian per contador y solo 1.000 por horas y mecheros: Resultando que los demandantes replicaron que la

Sociedad no estaba autorizada para aumentar el precio del gas fijado en la contrata; y que practicada prueba por y otra parte, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que revocó la Sala tercera de la Audiência de Barcelona en 27 de Junio de 1861, absolviendo á la Sociedad-de la demanda :

Resultando que la comision de consumidores inter-

puso recurso de casacion citando como infringidos: Primero: con relacion á la pretension de la demanda para que se condenase á la Sociedad á no poder exigir por el gas mayor precio que el fijado, la ley del contrato de 1841, y en su consecuencia la 1.º, tít. 1.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion, y las doctrinas admitidas por este Supremo Tribunal en las sentencias de 31 de Diciembre de 1857, 4 de Octubre v 39 de Noviembre de 1860, en que se declara que los términos de un contrato son ley indeclinable para los otorgantes; que es contraria á la ley del contrato y á la mencionada de la Novísima Recopilacion la sentencia en que se prescinde de alguna condicion de aquel; y por último, que así en las dictadas contra estos principios, como en aquellas en que se interpreta mal un contrato, apoyándolo en fundamentos

inexactos, há lugar al recurso de casacion: Segundo: con relacion al considerando sexto de la sentencia, en el que se consigna que no resulta que á los consumidores por hora y mecheros se les haya exigido más precio que el de contrata, siendo esto inexacto, las eyes 6.\*, párrafos segundo y sexto Digesto De c nfessis; 56, Digesto De re judicata; única, Código De confessis; 1. 4., tit. 13, Partida 3., y los artículos 291 y 310 de la

le Enjuiciamiento civil Tercero: por consignarse en el fallo que los consumi-

lores particulares que habian usado el gas por contador estaban fuera de la contrata, despues de haberse dicho que el precio del gas habia sido estipulado con relacion á in tipo de luz que debia tener el consumo de una deterninada medida de gas, la ley 44, párrafo segundo Digesto De contrahenda emptione, y el art. 449 del Código penal: Cuarto: con relacion al considerando tercero de la sentencia, que consignaba el principio de que eran válidos los contratos particulares, en virtud de los que conviniesen los consumidores en pagar mayor precio por el permiso del uso de los contadores, las leyes 7., párrafo tercero, y 27, párrafo cuarto Digesto De pactis; 6., Código del mismo título; 1., párrafo segundo; y 2. In principio, y párrafo primero; 4., párrafo segundo y octavo Digesto De conditione ob turpem causam, y la 47, tít. 14, Partida 5.":

Quinto: por declararse obligatorias para todos los consumidores de gas unas pólizas que resultaban firmadas solo por 274, las leyes 27, parrafo cuarto De pactis; 3. y 4. , Código Ne uwor pro marito, y 1. , 4. y 5. Código Ne filius pro patre:

Sexto: por establecerse que por las pólizas habia quedado novada la obligacion contraida por la empresa en la contrata del Ayuntamiento, la ley 8., Código De novationibus: Sétimo: por darse valor á supuestos convenios, in-

fringiendo la tasa establecida en el contrato, con expresa prohibicion de excederse de ella en el suministro del gas à los particulares, las leves 4.4, título 36, libro 7 de la Novisima Recopilación; artículos 31 y 32 de la de ferroearriles de 13 de Julio de 1853; disposicion 4.º de la tarifa mandada observar por Real decreto de 15 de Febrero de 1856; artículos 12 y 13 de la de 14 de Noviembre de 1855; art. 626 del arancel judicial; 328 del Código perial; leyes 4., Código De inutilibus stipulationibus; 27, parrafo cuarto. Digesto De regulis juris; 5., parrafo sé timo Digesto De administratione tutorum; 6.1, Código De pactis; 434 Digesto De regulis juris; 42, párrafo déci-moquinto De furtis, y 63, párrafo 7.º Digesto Pro socio:

Octavo: con relacion á la segunda parte de la demanda, relativa á la restitucion de las cantidades percibidas, intereses y costas, el párrafo sexto de las Instituciones, titulo De obligationibus que ex quasi contructu nascuntur; la ley 13 Digesto De conditione indebiti, y las seis leves citadas en la sentencia, 11, tit. 11, Partida 5.; 1., tit. 1., libro 10 de la Novisima Recopilación; el párrafo segundo De obligationibus; 3., tit. De obligationibus; 28, tit. 3.9, Partida 5. y 45, Digesto De conditione indebiti:

Noveno: y por último, por no comprenderse en les resultandos todos los puntos de hecho expuestos en los escritos de réplica y dúplica, y contener equivocaciones. importantes, la ley 3., título 22 de la Partida 3., y artículo 338 de la de Enjuiciamiento civil :

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Considerando que para fijar la extension y límites de las obligaciones de los contratantes consignadas en una

escritura ha de atenderse ante todo al tenor de sus cláusulas y condiciones; y que la 17 de la de 3 de Julio de 1841, en tanto es obligatoria para el empresario, en cuanto los consumidores particulares se ajusten en cl alumbrado de sus casas y establecimientos a lo estipulado para el de la ciudad en la ?. y 8. de la misma escritura; porque una vez establecidos en estas el mechero circular, el consumo de cinco piés cúbicos de gas por hora y la duracion de la luz, la 17 contiene simplemente una variacion en el precio, dejando firmes y eficaces en todo lo demás las otras dos condiciones: Considerando que el alumbrado particular bajo cual-

quiera otra forma distinta necesariamente tenia que ser objeto de nuevos convenios entre la empresa y los consumidores, segun las necesidades y conveniencias de estos; y que contra la naturaleza del mismo contrato se destruiria la debida igualdad si los particulares tuviesen absoluta libertad en el pedido, y la empresa careciese de ella para acomodar el precio a las mayores ventajas y comodidades que los particulares reportasen:

Considerando que si alguna duda pudiera ofrecerse rcerca de la inteliºencia de la citada escritura. resuelta en lo expuesto por el empresario Lebon en su manifiesto de 8 de Agosto de 1811, en el tenor de las pólizas ó convenios especiales, cada uno de los cuales contiene un contrato libre, eficaz en derecho, en otros análogos celebrados en diferentes poblaciones, y en el hecho de haber venido los consumidores particulares de Barcelona satisfaciendo el precio convenido en las pólizas por tan dilatado tiempo, no obstante que siendo públicos los datos han podido hacer desde luego comparación y conocer la diferencia ó exceso de este respectivamente al consignado en la referida cláusula 47:

Considerando que la demanda se concreta à la reduccion del precio y de lo indebidamente pagado por los consumidores, sin promoverse cuestion acerca de la calidad y cantidad del gas suministrado; y que las pólizas se han traido á los autos como prueba de la existencia de convenios particulares aparte del celebrado con el Ayuntamiento, sin que por tanto se prejuzgue en este litigio ninguna cuestion acerca de la eficacia ó ineficacia de alguna ó algunas de aquellas:

Considerando que no puede fundarse un recurso de casacion en la mayor ó menor exactitud de los resultandos y considerandos de una sentencia si en la parte dispositiva no se ha infringido ley ó doctrina legal:

Considerando, por último, que segun lo expuesto en los precedentes fundamentos, la sentencia absolviendo de la demanda á la Sociedad Catalana no ha infringido la ey especial del contrato, ni por consiguiente ninguna de las que se citan en el recurso en sus diferentes motivos, subordinados á la inteligencia y ejecucion de aquel; Fallamos que debemos declarar y declaramos no ha-

ber lugar al recurso de casacion interpuesto por la comision de consumideres particulares de gas de Barcelona, à quien condenamos en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de la misma ciudad con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Bamon Lopez Vazquez.-Gabriel Ceruelo de Velasco. - Pedro Gomez de Hermosa.-Laureano Rojo de Norzagaray.-Ventura de Colsa y Pando.-Tomás Huet.—José María Cáceres.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 30 de Junio de 1863.—Juan de Dios Rubio.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de Abril último.

# BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Máquina.	Cañones.	Toneladas.	Tripulacion.	Dia de su llegada.	Punto de donde vinieron.
Goleta hélice Lee	Mr. Federik D. Francisco de Paula Cas- tellanos	,	80 90	<b>5</b>	» 	» »	40	De Cabo Costa. De Cádiz.
		IDEM SA				<b>]</b> - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2	Dia de salida	Punto á donde van.
Goleta hélice Lee	Mr. Federik	Inglesa	80	5	, v v	<b>»</b>	15	Para la mar.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Máquina.	Cargamento.	Toneladas.	Tripulacion.	Dia de llegada.	Punto de donde vinieron.
Barca María Hamilton Pailebot Caspian Barca Monltan	Mr. Jouson	Americana Inglesa	» » » salidos.	General	217 148 335	32 15 +7		De Glagvir. De Tisepol. De Glargon. Punto á donde van.
Barca María Hamilton	Mr. Grey Thames Quesse	Inglesaldem	n N	General	217	32 15	20 21	Para la mar. Para id.

# DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Marzo de este año.

		MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.							ж			RED	UCCION	AL SIST	EMA MÉ	TRICO I	ECIMAI											
	1		2	NOS.				CALDOS.			CARNES.		PA	JA			GRAN	NOS.			(	CALDOS.	10	I	CARNES.			AJA
PROVINCIAS.	Trigo.  Fanega.  Rs. Cs.	Cobada.  Fanega.  Rs. Cs.	Genteno.  Fanega.  Rs. Cs.	Maiz. Fanega. Rs. Cs.	Garbaúzos — Arroba. As. Cs.	Arroz.  Arroba.  Rs. Cs.	Aceite. Arroba. Rs. Cs.	Vino.  Arroba.  Rs. Cs.	Aguar- diente, — Arroba. Rs. Cs.	Carnero. Libra. Rs. Cs.	Vaca. — Libra. Rs. Cs.	Tocino.  Libra.  Rs. Cs.	de trigo. Arroba. Rs. Cs.	de cebada. — Arroba. Rs. Cs.			Centeno. — Hectólitro.  Rs. Cs.	Maíz.  Hectólitro.  Rs. Cs.	Garbanzos — Kilógramo Rs. Cs.	Arroz. — Kilógramo Rs. Cs.	Aceite. Litro. Rs. Cs.	Vino.  Litro.  Rs. Cs.	Aguar- diente. — Litro. Rs. Cs.	Carnero.  Kilógramo  Rs. Cs.		Tocino. — Kilógramo <i>Rs. Cs</i> .	de trigo. Kilógramo Cénts.	de cebada. — Kilógramo Cénts.
Alava. Albacete. Albacete. Albacete. Almería. Avila. Badajoz. Barcelona Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon de la Plana. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen. Leon. Lérida. Logroño. Lugo. Madrid. Málaga. Murcia. Navarra. Orense. Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca. Santander. Segovia. Sevilla. Sovia. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vizcaya. Zaragoza. Islas Baleares.	64,23 34,42 59,24 39,40 43,39 47,63 39,50 49,60 41,46	20,93 19,87 22,49 19,22 27,36 19,33,65 29,25 36,32 30,09 42,22 20,25 29,70 26,63 24,33 27,03 24,33 27,03 24,33 27,03 24,33 27,03 24,33 27,03 24,33 27,03 24,33 27,03 24,33 27,03 24,33 27,03 21,75 21,75 22,87 42,	28,49 33 30 26,36 38,41 31,89 27,35,88 29,08 30,72 36,66 40,33 23 20 37,80 30,30 28,49 35,50 29,10 37,50 22,80 45,57 28,46 33,32 48,99 25,90 45,57 28,46 38,32 48,99 25,90 45,57 28,46 23,45 38,32 48,99 25,90 45,57 28,78 21 28,31 22,63	31,22 26 31,85 27,44 31,85 27,44 33,44 30,50 38,60 45,26 34,35,39 36,09 40,37,83 37,37,37 32,35 31,50 24,96 42,43 41,09 28,45 27,40 38,69 41,09 28,45 27,40 38,69 41,73 32,06 22,29 28,24 34,90 26,33	36,05 25,78 24,71 18,62 15,41 20,07 26,25 17,96 22,25 16,12 22,25 17,92 23,566 17,92 24,35 24,35 24,35 24,35 24,35 24,35 24,35 24,35 24,35 26,72 26,86 27,89 28,66 21,89 21,80 2	30,12 22,3,92 21,89 27,83 30,50 21,28 27,50 21,28 27,50 21,28 21,28 21,28 22,61 21,28 21,2	62,50 49,82 59,46 51,22 57,81 57,81 69 47,89 59,50 61,31 46,59 43,91 68,73 54,25 69,98 53,45 69,98 53,45 66,33 51,32 41,76 66,33 51,31 51,81 53,86 53,81 57,81 51,84 53,86 63,54 75,81 51,84 53,86 64,47 70,40 64,47 70,40 66,21 66,21 66,21 66,21 66,21 66,21 66,21 66,33 66,63 72,25 66,63 72,25 66,63 72,25 66,63 72,25 66,63 76,70 66,70	28,15 11,81 127,89 27,88 21,11 27,88 23,55 21,11 21,134 21,14 21,16 21,1	64,70 40,23 45,60 67 57 59 44 37 60 57,52 46,20 65,31 58,43 54,33 63,26 63,26 63,43 63,43 63,43 63,43 63,43 63,50 63,50 63,50 65,62 67,46 67,46 67,62 47 52,44 67,62 49,40 61,80 67,17 66,77 66,77 66,77 66,77 66,77 66,77 66,77 67,43 67,43 67,45 67,45 67,45 67,45 67,45 67,62 47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 67,47 68,77	1,7872,170224,19681157494024,19149422,19149422,19149422,19149422,19149422,19149422,19149422,19149422,19149422,19149432,191494432,191494432,191494432,191494432,1914944432,1914944432,19149444444444444444444444444444444444	1,86 2,97 2,89 1,65 1,10 2,68 1,10 2,53 1,68 1,79 1,41	3,28 3,24 3,24 3,462 3,662 3,6	2,25 1,56 2,27 1,59 2,50 2,28 2,45 3,53 4,98 2,485 3,63 2,485 3,198 2,485 3,198 2,485 3,198 2,299 2,294 4,141 2,75 2,366 4,366 1,866 2,566 4,167 2,566 1,866	1,25 1,56 2,21 1,53 3,15 2,25 2,22 1,62 1,34 2,37 1,86 2,20 3,55 1,30 2,28 1,29 2,83 1,30 2,95 1,29 2,83 1,30 2,13 2,13 2,13 2,13 2,13 2,13 2,13 2,13	76,98 79,80 97,22 79,89 78,04 101,79 98,64 69,36 98,91 124,77 85,65 84,30 105,31 105,31 105,31 105,31 107,44 114,42 94,91 76,90 102,45 101,78 101,89 74,03 78,18 85,83 71,17 89,36 73,43 103,54	36,13 37,09 40,52 31,69 49,28 34,21 60,63 52,70 47,33 76,06 37,34 53,83 76,06 37,34 55,80 45,66 51,51 56,59 45,66 51,51 56,26 32,09 36,06 37,05 32,09 36,06 37,05 31,07 31,07 32,09 36,06 37,07 31,07	*** *** *** *** *** *** *** *** *** **	59,18 159,18 159,18 159,18 159,93 154,05 154,05 154,05 154,05 154,05 154,05 154,19 156,18 156,18 157,16 157,17 157,18 158,26	3,16 1,2 1,3 1,6 1,7 1,6 1,6 1,7 1,6 1,6 1,6 1,6 1,6 1,6 1,6 1,6	2,010010010010010010010010010010010010010	5.84 5.87 6.87 6.87 6.88	2,05 0,89 0,82 1,76 1,23 0,69 1,46 1,43 0,72 0,95 1,89 0,80 1,68 1,68 1,71 1,43 0,58 1,58 1,58 1,58 1,58 1,58 1,58 1,58 1	4,63 4,63 2,81 3,86 4,156 69 4,156 69 4,156 69 4,156 4	3,65 4,34 5,25 3,71 3,69 4,40 5,25 3,50 2,58 4,47 5,47 4,28 4,64 4,77 3,58 4,78 3,08 5,35 1,80 4,47 4,58 4,13 5,67 6,67 6,67 6,67 6,67 6,67 6,67 6,67	3,90 6,447 3,68 5,47 3,50 2,88 5,47 2,98 3,50 4,10 6,547 4,92 4,92 4,92 4,94	7,01 8,464 7,046 7,046 7,046 7,046 7,056 7,056 8,465 7,666 7,666 9,360 7,668 7,069 8,941 10,784 9,30 7,668 7,069 8,941 10,784 9,30 10,69 1	1794719449274675115331898714550637420 1211331249274675115331898714550637420 1212131212223133231898714550637420	10 17 19 137 19 18 11 11 21 11 21 11 21 11 21 21 21 21 21
Precio medio en toda España	49,70	26,82	30,92	35,58	29,03	28,61	59,12	25,24	50,91	1.85	1,95	3,61	2,53	1,97	89,10	48,10	56,24	61,91	2,33	2,51	4 55	1,42	3,45	4,10	4,13	7,39	20	18
			TRIGO.	,	Por far	nega.	Por hectóliti	о.		Loca	LIDAD.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		CF	EBADA.	F	Por fanega.	Por he	ectólitro.		I	LOCALIDA	D.					
		8	máximo.		83	,50	149,40 52,19	1	ria (Oviedo a (Segovia	•					ximo	i	52,39 12			Rivadeo Sorbas (								

Madrid 24 de Junio de 1863El Director gene	ral de Agricultura	, Industria y Comercio	, Manuel María de Azofra

Departments de Liquidacion Número	
de la Direccion general de la Deuda pública. de las Acreedores. liquida-	Cantidades que representan.
DEUDA DEL PERSONAL.	<u> </u>
Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certifica D. José Alsina	628,43 2.739 3.000
cacion para la emision de títulos tan pronto como se re-	18.659,09
clamen por los interesados y se bastanteen por el Minis- terio fiscal los documentos de personalidad que se pre-	
scuten por los mismos.	. 427
Número Cantidades 97 D. Juan Lopez	
de las Acreedores, que 6 D. Antonio Odena,	64,45
ciones.	9.478,93
CLERO SECULAR.	14.310,26
Provincia de Barbastro.  Gerona.  34.741 D. Francisco Bosch	323,89
31.903 D. Pedro Aznar	647,46
910 D. Ramon Borruel 1.879.55 43 D. Buenaventura Barollia	
914 D. redro barratt	6.944,82
914 D. Bautista Cristóbal 15 997,05 49 D. José Bayona	3.36
915 D. José Cubero	3.006,98 2.932,50
920 D. Joseph Grandic 12,041,44 54 D. Pablo Bech	2.661,93
923 D. Miguel Mur	13.238,87 1.585,82
237.589,11 Huesca.	42.450,01
32.034 D. José Aguilar	
39 D. Félix Arasanz 3.206,66 32.406 D. Guillermo Valenzuela	
24.509,66   108 D. Andrés Benitez y Delgado  Leon.   108 D. Rafaél Baeza y Alcalde	18.050,22
20.049 D. Bernardo Alonso 26.331,69	8.679,25
54 D. Bernardo Llera	43.491,16
50 Solsona.  45.966,19  282 D. Jerónimo Camps	2.990
Málaga. 285 D. Juan Camprobi	
30.547 D. Juan de la Cruz Lozano 4.133,32 550 D. Andrés Eusebio Mendez 8.658,71	
552 D. Ceferino Ocias 5.653,48	8.971
554 D. Diego de Chica	<b>W</b> 0.10
88 D. Francisco José de Arias 2.793,50 D. Manuel Aliaga	
95 D. Juan Aldana	. 43.601
101 D. Gabriel Benitez. 9.524,43 102 D. Francisco Bravo. 15.020,26 377 D. Joaquin Franco. 377 D. Joaquin Franco.	
104 D. Diego de Vargas 9.628,07 384 D. Gregorio Miguel Funes	
385 D. Rudesindo García	3.445
Solsona. 94 D. Manuel Herrero	
30.688 D. Miguel Armengol 2.951 98 D. José Jarque	5.002
401 D. José Laborda	11.662,88
Tarazona. 24.829,66 408 D. Antonio Lafiguera	
30 379 D. Antonio Basanta 7 609 50 415 D. Custodio Minguijan	5.112.66
692 D. Pascual Abadia	8.140
694 D. Joaquin Aguirre 6.538 419 D. Pascual Moros	7.005,64 $7.913$
698 D. Tomás Argente 5.516.71 424 D. José Oriol	1.522
708 D. Jorge Vergara 32.975 422 D. Francisco Ormad	5.980,06 $10.041,30$
709 D. Ignacio Campos	9.865,55
713 D. José Canales	208.108,66
72! D. Manuel Orte	
723 D. Eusebio Sanchez	11.914
25 D. Juan José Tutor	11.914
31.414 D. Vicente Marcó 20.962 457 D. Francisco Vicente	17.138 10.459
37 D. José Pecondon	51.425
63 D. Mariano Serrano 4.230,05	
224.815,55	10.285
Teruel. 502 D. Antonio Braguer	41.502
30.727 D. Tomás Alcon	51.787
Barcelona, Gerona.	
34.751 D. José Armengol 733 34.757 D. Ramon Casas	802,68
33.751 D. José Armengol	3,05

Número de las liquida- ciones.	A probars.	que representan.					
64 62 63 65 66 85	D. Bernardo Corominas. D. Miguel Coloreu. D. Domingo Cata. D. Juan Compto D. Rafael Carranis D. Estéban Figuera.	1.466,67 799,38 549,98 2.360,65 3.685 5.752,98					
86 87 88 89 91 98 99	D. Martin Faras D. Dalmacio Lagrifa D. Juan Llorens D. Melchor Mató D. Antonio Ma-sot y Guinart D. Francisco Suñer D. Simon Sucarrats D. Antonio Santamaria	1.425,03 7.770,22 14.855,89 22.219,44 7.877,12 4.879,43 131,29 15.529,89					
		90.521,77					
	Jaca.	av. a. t					
12 13 14 15 16 17 18 19 22 26 27 28	D. Leon Aso. D. Joaquin Baeta. D. Francisco Corral. D. Mariano Catalán. D. José Cortés. D. Miguel Fernandez. D. Pascual Ferrer. D. Francisco Fernandez D. Manuel Gomez D. Juan José Lafuente D. Ramon Larráz D. Eduardo Mancho	653,84 4.025,12 16.856,18 2.990,98 4.027,26 11.255,86 6.450,44 3.083,41 9.530,37 20.607,13 7.510,37 12.475,39					
,	•	100.186,33					
36	Leon.  D. Pedro Almirante	790,66					
37 38 39 45 48 50 51 55 67 68 69 70 75 81 82 83 85	D. Mariano Alonso. D. Mariano Alonso. D. Manuel Aleántara. D. Felipe Alonso. D. Nicomedes Acero. D. Tomás de Arriba. D. Lino Aparicio. D. Guillermo Alvarez. D. Andrés Alvarez D. Juan Aguilar D. Tomás Arteche. D. Pedro Aldea. D. Estanislao Alaez D. Antonio Alvarez. D. Joaquin Balbuena D. Antonio Bezos. D. Bernardo Bezos D. Pedro Balbuena D. Florencio Cuadrillero. D. Francisco Cazurro. D. Joaquin Diez.	11.532,60 6.646,70 4.831,48 4.305,80 6.549,35 5.365,64 3.044,76 2.991,08 3.142,46 8.028,31 8.225 13.399,01 9.240,13 4.415,01 41.830,49 10.094,30 9.119,39 8.227,76 15.481,05 13.969,32 8.030,98					
903 904	D. Toribio Escudero D. Pedro Estebanez	2.834,56 11.148					
906 917	D. Juan Escudero D. Tomás Gonzalez Castañon	9.686,48					
		204.629.67					
Madrid	17 de Junio de 1863.—Angel F. de	Heredia.					
A	NUNCIOS OFICIALE	S.					
Direccion general de Instruccion pública.							

NEGOCIADO 2.º

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en los meses de Marzo à Diciembre de 1862 para los efectos del convenio celebrado con Francia, acerca de la propiedad literaria de 15 de Noviembre de 1853 y Real órden de 29 de Febrero de 1856.

A. B. C. Trim alphabet enchanté por Mr. Trim: primera edicion en 4.º de 25 páginas, impresa en París en 1861 por Ch. Lahure y companía. Editor L. Hachette y com-

A Pied et en Wagon por E. Deschanel: primera edicion en 8.º de 343 páginas, impresa en París en 4862 por Ch. Laure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. Amour filial, récits á la Jeunesse, por Théod. H. Barrau: primera edicion en 8.º de 401 páginas y 41 grabados. impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía Editor L. Hachette y compañía.

Au fond de mon carneter, por Leon Bertrand: primera edicion en 8.º de 362 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y 922,77 | compañía.

Ballade de S. Thalberg, op. 76, por el mismo: primera edicion en folio de 41 páginas, impresa en París en 1862 por Moncelot. Editor Hengel y compañía.

Barcarolle de Giani di Calais, de Donizetti, por S. Thalberg: primera edicion en folio de 11 páginas, impresa en París en 1862 por Moncelot. Editor Hengel y

Cours d'arithmetique, por J. Jariez : quinta edicion en 8.º de VIII—224 páginas, impresa en Angers en 1862 por Cosnier y Lachaise. Editor E. Lacroix.

Cours de geometrie descriptive, por J. Jariez: primera edicion en 8.º de VIII—195 páginas y 13 lámimas, impresa en Angers en 1845 por Cosnier et Lachaise. Editor Cours de Physique, por B. Boutet de Monvel : primera

edicion en 8.º de 630 páginas, impresa en París en 1862

por Ch. Laure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. Cours elementaire de mecanique industrielle, por J. Jariez : segunda edicion en 8.º, dos tomos de VIII—452 y IV—363 páginas con 6 láminas, impresa en Angers en 1847 por Cosnier y Lachaire. Editor E. Lacroix. Deux anneés au Brésil, por F. Biard : primera edicion

en 4.º de 680 páginas, impresa en París en 4862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. Duo de la Flûte enchantée de Mozart, por S. Thalberg: primera edicion en folio de 9 páginas, impresa en París en 1862 por Moncelot. Editor Hengel y compañía.

Entretiens populaires, por E. Thevenin: primera edicion en 12. de 401 páginas, impresa en París en 18/2 por Ch. Laure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. Frantz Muller, por L. Enault: primera edicion en 12.º de 325 páginas, impresa en París en 4862 por Ch. Lahu-re y compañía. Editor L. Hachette y compañía.

Gramática teórico-práctica de la lengua francesa, por D. Domingo Gildo, editor: primera edicion en 8.º de VIII-397 páginas, impresa en París en 1861 por Ber-

Hélène et Suzanne, por Marmier: primera edicion en 8.º de 408 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. Henriette, ou Les mortes aimèes, por Jules de Wailly Fils: primera edicion en 8.º de 303 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Ha-

Histoire de la Revolution de 1848, por L. A. Garnier-Pagés: primera edicion en 8. de 7 – 421 páginas el tomo cuarto, 443 el quinto, 464 el sexto, 420 el sétimo y 482 el octavo, impresa en París en 1861 por H. Plou. Editor Pagnerre.

chette y compañía.

Histoire populaire de la France, sous la direction de Ch. Lahure y compañía, editor: primera edicion en 4.º de 416 páginas, impresa en París en 1862 por L. Ha-

chette y compañía. Inno delle nazioni, (hymne des nations), por G. Verdi: primera edicion en 4.º de 27 páginas, impresa en París en 1862 por L. Parent. Editor Leon Escudier.

Introduction à la Méthode Ollendorff pour apprendre á lire, á écrire et á parler une langue en six mois appliquèe au latin, ou la declination latine déterminée, par Le Dr. H. G. Ollendorff, editor: primera edicion en 12.º en 118 páginas, impresa en Paris en 1862 por Charles

Itinéraire de l'Algerie, por Louis Piesse: primera edicion en 12.º de CLXXXVII—512 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. Itinéraire général de la France, por Adolphe Joanne:

primera edicion en 8.º de 767 páginas, impresa en París en 4862 por Ch. Lahure y companía. Editor L. Hachette y compañía. Jean Roiur-Rosier d'Amour, por Alfred Assollant: pri-

mera edicion en 8.º de 298 páginas, impresa en París en 4862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y Journal pour tous, magasin litteraire illustré, director

Ch. Lahure y compañía: primera edicion en 4.º, números del 440 al 541 inclusives, impresa en París en 1861 y 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía.

La belle cordiere et ses trois amoureux, por Saintine: primera edicion en 12.º de 316 páginas, impresa en Paris en 4862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía.

La bete de Gevaudan, por Elie Berthet: primera edicion en 42.º de 396 páginas, impresa en Paris en 4862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. La diplomatic venitienne des Princes de l'Europe. Por Mr. Armand Baschet: primera edicion en 4.º de 616 páginas, impresa en París en 1862 por Henri Plou, Editor. L'ane a M. Martin, por Ch. Paul de Kock: primera edi-

cion en 8.º de 272 páginas, impresa en París en 1862 (dice 1863) por Simon Raçon y compañía. Editor Ferd. Sar-L'Année agricole, 3.º année, por G. Heure: primera edicion en 12. de 469-39 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachete y compa

L'Année Historique, por Jules Zeller: primera edicion

en 12.º de 620 páginas, impresa en París en 1862 por Ch Lahure y compañía. Editor L. Hrchette y compañía. L'Année litteraire et dramatique, 4.° année, por G. Vapereau: primera edicion en 12.º de 535 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L.

Hachette y compañía. L'Année musicale, 3.º année por P. Scudo.: primera edicion en 42.º de 361 páginas, impresa en París en 1862 por

Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. L'Année scientifique, 6. année, por Louis Figier: primera edicion en 8.º de 528 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y La photographie, por Muger et Pierron: primera edi-

La photographie, por Muger et Pierron: primera edi-cion en 42.º de 241 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. La semaine des enfants, sous la direction de Ch. Lahure y compañía: primera edicion en 4.º, números 263 al 327 inclusives, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y Compañía. Editor L. Hachette et compañía.

La Soeur de Gribouille, por Mme. la Comtesse de Segur, née Ratopolime: primera edicion en 8.º de 392 páginas, impresa en Paris en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía.

La Traviata é Il Trovatore, fantasia para piano, por S. Thalberg: primera edicion en folio de 15 y 16 páginas, impresas en París en 1862 por Ch. Trinoco. Editor Leon

Lalla-Roukh', ópera comica en dos actos para canto piano por Félicien David: primera edicion en 4.º de 21 páginas, impresa en Paris en 1862 por Ch. Trinoco.

Lalla-Roukh, por MM. Hipólito Lúcas y Michel Carré, editores: primera edicion en 8.º de 53 páginas, impresa

en París en 1862 por Michel Levy frères. Le Bossu, drame en cinq actes, por MM. Anicet Bourgeois et Paul Féval: primera edicion en folio de 26 páginas, impresa en Paris en 1862 por A. Varigault. Editor

Le bouquet des cerises, por Francis Weg: tercera edicion en 12.º de 348 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y com-

Le calcul amusant, por Trim: primera edicion en 4.º

de 21 páginas, impresa en París en 1862 por Ch Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. Le catechisme en images, por G. R. Elster: primera

edicion en 4.° de 112 láminas, hecha en París en 1862 por Grisecke y Devrient. Editor A. W. Schulgen. Le chrétien de nous jours, segunda parte. L'age mur et la Vieillese, por L. Abbé Bautain: primera edicion en 8.º de

424 páginas, impresa en Paris en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. Le dessin ou méthode Cassagne. Cahiers de exercices progressifs, por A. Cassagne: primera edicion en folio, 12 cuadernos de 16 páginas cada uno, impresos en París en 1862 por Ed. Blot. Editor Ch. Fourant.

Le Foyer des familles, por Paul de Cour: primera edicion en 4.°, entregas 157 à 204, impresa en Paris en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y com-

Le Gardien de la comarque, por Mme. Louis Figuier: primera edicion en 8.º de 159 páginas, impresa en Paris en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette

v compañía. Le Tour du monde, por Mr. Ed. Charton: primera edicion en 4.º, números 105 al 149 inclusives, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Ha-

chette y compañía. Le Tyrol, scène chorale, por Ambroise Thomas: primera edicion en 4.º marquilla de 45 páginas, impresa en París en 1862, por L. Parent. Editor Leon Escudier. Legons de Chimie, por Janin, Devray &c: primera

edición en 8°, de X-256 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía.

Les compagnons de minuit, por Charles Deslys: primera edicion en 8.º de 362 páginas, impresa en París en 4862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y

Les contes de l'atelier, por Michel Masson: primerà edicion en 8.º de 324 páginas, impresa en París en 1862, por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachete y com-

Les Defauts horribles, hi-toires ébouriffantes et morales pour les petits enfans, por Mr. Trim: primera edicion en 4. de 22 páginas, impresa en Paris en 1861 por Ch-

Lahure y compañía. Éditor L. Hachette y compañía. Les Defauts horribles, por Trim: primera edicion en 4.º apaisado de 30 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. Les Fétes d'Enfants, por L'Abbé Bautain: primera edicion en 8.º de 362 páginas, impresa en Paris en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y com-

Les Ganaches, comedie en 4 actes, por Victorien Sar-

dou: primera edicion en 8.º de 140 páginas, impresa en París en 1862 (dice 1863) por Pillet, fils. Editor Michel

Lanove: primera edicion en 8.º de 376 páginas, impresa n Paris en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L.

Hachette y compañía. Les republiques de l'Amerique espagnole, por I. M. Juardia: primera edicion en 4.º de 61 páginas, impresa en Paris en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía.

L'intelligence des bêtes, por Víctor Rendu: primera edicion en 8.º de 314 páginas, impresa en Paris en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y com-

nia. L'Homme à l'Oreille Cassée, por Edmond About: segunda edicion en 8.º de 279 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía.

Londres illustrée, por Eliseé Reclus: segunda edicion en 12, de XII—220 páginas, impresa en París en 1862 por Bonaventure et Ducesion. Editor L. Hachette y com-

Manuel de Thélegraphie electrique, por Breguet, cuarta edicion en 8.º de 252 páginas, 83 grabados y 4 láminas, impresa en París en 1362 por Simon Baçon. Editor

L. Hachette y compañía. Mèmoires sur Carnot, 1753-1823. Par son fils, tomo 1. segunda parte, por H. Carnot: primera edicion en 8., números 269 al 592 inclusives, impresa en París en 4862 por Simon Raçon y compañía. Editor M. Pagnerre.

Noir et Blanc, por Amedée Achard: primera edicion en 12.º de 324 páginas, impre-a en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía. Notions d'algebra et de trigonometrie, por J. Jarier: primera edicion en 8º de IV-336 páginas y una lámina

impresa en Angers en 1847 por Cosnier. Editor E. Lacroix.
Romance du Saule d'Othello, de Rossini, por S. Thatberg: primera edicion en folio de 9 páginas, impresa en Paris en 1862 por Moncelot. Editor Hengel y compañía. Sept generations de executeurs, 1688-1843, Memoires des Sanson: primera edicion, 2 tomos en 4.º de 432 v 447 páginas, impresa en París en 1862 por Dupray de

la Malière y compañía, editores. Sérénade de l'amant jaloux, de Grétry, por S. Thalberg: primera edicion en folio de 7 páginas, impresa en Paris en 1862 por Moncelot. Editor Hengel y compañía. Sérénade du Barbier de Séville, para piano, por S. Thalberg: primera edicion en folio de 9 páginas, impresa en Paris en 1862 por Moncelot. Editor Hengel y com-

Simple explication des chemises, por Guillermin: primera edicion en 12.º de 12-484 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachitte y compañía.

Sous la tente; couvenirs du Maros, por Charles Iriarte: primera edicion en 8.º de 316 páginas, impresa en París en 1862 (dice 1863) por P. A. Bourdier y compañía. Editor Morizot. Souvenirs d'un mutilé, por Paul Marcoy: primera edi-

cion en 12.º de 257 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y com-Souvenirs d'un siberien, por Rufin Pietrowski: prime-

ra edicion en 8.º de 277 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía.

Tableau graphique de la grammaire française: acompaña dos planos de dicho tableau, por Raynand Pierre, editor: segunda edicion en 8.º de 16 páginas, impresa en Toulouse en 1862 por Riviere Pieire, lithographe.

Tables de logarithmes à sept decimales, por J. Dupises: primera edicion en 4.º de 580 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette

Traité des principes théoriques qui regissent la mu-sique, por A. Lair de Beauvais, editor: primera edicion en 8.º mayor de 105 páginas, impresa en París en 1862 por la tipographique d'après les procèdes Tautenstein. Trio des masques et duetto «La ci darem la mano» de D. Juan, de Mozart, por S. Thalberg: primera edicion en fólio de 9 páginas, impresa en París en 1862 por Monce-

lot. Editor Hengel v compañía. Voyage aux grands lacs d'Afrique, par Le Capitaine Burton: primera edicion en 4.º de 720 páginas, impresa en París en 1862 por Ch. Lahure y compañía. Editor L. Hachette y compañía.

## Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 11 de Octubre de 1861, esta Dirección general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de San Juan del Puerto á Moguer, cuyo presupuesto es de 741.736 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como carantía para tomar parte en esta subasta será de 39.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre no bajen de 50 rs. Madrid 26 de Junio de 1863. El Director general

### de Obras públicas, Tomás de Ibarrola. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de San Juan del Puerto á Moguer, se compro mete á tomar á su cargo la construcción de las mismas. con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se ex-prese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

# (Fecha y firn a del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 del corriente, esta Dirección general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de Trujillo á Logrosán, cuvo presupuesto es de rs. vn. 4.734.976,20.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 236.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 8.000 rs. vn., quedando las demás á voluntad de

los licitadores siempre que no bajen de 2.000 rs.

Madrid 26 de Junio de 4863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Trujillo á Logrosán, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la

jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese

Les grardes scénes de la nature, por Ferdinand de | determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la | tidad del capital del préstamo, incluyéndose tambien en que se compromete el proponente à la ejecucion de las

### (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha scñalado el dia 2 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de primer órden de las Correderas á Almería , comprendido en esta provincia , entre el barranco de Ricaveral y el pié de la cuesta de la Reina, cuyo presupuesto es de 5.107.114 rs. 43 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 255.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 5.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1.000 rs. Madrid 27 de Junio de 1863. El Director general de

Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publido con fecha 27 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de primer órden de las Correderas á Almería, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

### (Fecha y firma del proponente.)

### Gobierno de la provincia de Madrid. Negociado 2. - Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serranillos . dotada con el sueldo de 3.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes. que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de

Madrid 3 de Julio de 1863.-El Conde de Ezpeleta.

### Caja de Ahorros de Madrid.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 5 de Julio

	INGI	RESOS.		
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones	Nuevos imponentes.	Total de imponentes
Seccion 1.*	21.521	273	90	363
2.*	22.995	382	»	382
3.*	33.600	559	>	559
4.*	33.402	554	Þ	554
Calle de Toledo, 59. Seccion 5  Calle de Fuencarral (Hospicio).	20.781	355	3	358
Seccion 6.4	19.730	322	15	337
Totales	152.029	2.415	108	2.553
	REINT	EGROS.	<u> </u>	·

### Rs. vn. pagos po saldo. Plazuela cuenta. pagos. de las Descalza 145 216.256,44 45 Seccion 1.... 100

Número

ldem

Total

# Ayuntamiento constitucional de Santoña.

El Director de semana, Leon García Villarreal.

Vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Santoña, provincia de Santander, se admiten solicitudes durante los 30 dias siguientes á la insercion de este anuncio en la GACETA oficial, procurando vengan documentadas con la justificación de la edad, grados académicos y servicios de los aspirantes.

Su dotacion es la de 10.000 rs. anuales pagados á prorata mensual del presupuesto municipal.

El servicio está concretado á la jurisdiccion intramuros de la plaza y barrio extramuros de Pedrahita. Se está construyendo un Instituto de segunda enseñanza, y hay el antecedente de que su fundador gratifique con 2.000 rs. anuales su asis encia facultativa; pero esta por ahora no se garantizará en la contrata. Santoña 16 de Junio de 1863 .- El Presidente de Ayun-

# Ayuntamiento constitucional de Jaen.

tamiento, Miguel Diez de Ulzurrun.

D. Ramon María de Torres, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real órden de 16 de Abril último para contratar un anticipo de 2:5.792 rs. 68 cénts. que quedaron sin realizar del de 800.000 que le fué concedido en Real orden de 6 de Setiembre de 1862, tendrá lugar su subasta en los estrados de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del dia en que cumpla el término que se fijará, bajo las bases siguientes:

1. El Ayuntamiento de Jaen abre pública licitacion para contratar un préstamo de 225.792 rs. 68 cénts., y el remate se verificará á los 30 dias siguientes del en que aparezca este anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno. 2. Los 225.792 rs. 68 cénts. se dividirán en 226 acciones de á 1.000 rs. las 225, y de 792 rs. 68 cénts. la

Los prestamistas gozarán el interés de un 6 por 100 anual de la cantidad que respectivamente representen sus acciones.

4. El remate se hará por pliegos cerrados, v serán preferidos los que anticipen fondos á menor interés del 6 por 100, que es el tipo máximum fijado por Real órden de 6 de Setiembre de 1862, ó dilaten más el tiempo del reintegro del capital que representen sus acciones.

5. Los rematantes entregarán la mitad del importe de sus acciones en el acto de hacerles saber la aprobacion del remate, y la otra mitad à los tres dias despues de ser requeridos para su pago.

6. No se admitirá ninguna proposicion como no se acredite por medio de la oportuna carta de pago haber depositado en la Caja de Propios el 10 por 100 del importe de las acciones que se pretendan tomar.

7. El reintegro se verificará por cantidades iguales en cuatro años, amortizando en fin de cada uno un 25 por 100 de cada accion.

8. El Ayuntamiento, para el pago del capital é intereses que devenguen las acciones del préstamo, compromete y obliga todas las rentas y arbitrios y demás ingresos del caudal de propios, y los intereses que devenguen las inscripciones intrasferibles de la renta del 3 por 100 que en la actualidad posee y en adelante pueda poscer rocedentes de la enajenación de los bienes de propios.

9.º El Ayuntamiento incluirá en el presupuesto municipal como gasto obligatorio durante cuatro años la

el citado presupuesto la suma correspondi nte á los intereses de aquella cantidad y los que devengue la aplazada á los años sucesivos.

10. El pago de la parte alícuota del préstamo que corresponda á cada uno de los cuatro años fijados para su amortizacion como el de su interés se fija al vencimiento de cada uno de aquellos , y en igual época se hará el abono de los réditos de la cantidad que aun quede por satisfacer, á no ser que convenga al Avuntamiento y prestamistas que el pago del capital y réditos se verifique por mensualidades vencidas, en cuyo caso solo percibirán los accionistas la parte del interés que corresponda al tiempo trascurrido desde primero de año hasta el dia del abono.

44. Los prestamistas no podrán excusarse ántes del vencimiento de cada plazo, bien sea por año ó por meses , á parcibir mayor cantidad si el Ayuntamiento se hallase en posibilidad de hacerlo, que la correspondiente á cada uno de dichos plazos, en cuyo caso recibirán solo el interés devengado hasta el dia de la entrega de la cantidad anticipada.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que descen interesarse en la expresada subasta. Jaen 10 de Junio de 1863.—Ramon María de Torres — P. A. D. S. A., Juan Carrillo , Secretario.

### Alcal ia constitucional de El Molar.

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta intentada para contratar el derribo de la Casa Consistorial de esta villa, se señala para que tenga efecto una tercera el dia 12 de Julio, á las once de su ma-

La subasta se celebrará, con estricta sujecion sá las prescripciones que se determinan, en el Beal decreto, de 27 de Febrero é instruccion de 19 de Marzo de 1852, en la Casa expresada, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones facultativas y económicas bajo de las que ha de celebrarse dicha subasta en la Secretaría de este Avuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 rs. en metálico en la Depositaría del Ayuntamiento de esta villa ántes de la hora fijada para la subasta, debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos per la citada instruccion, siendo la primera mejora por le ménos de dar á los fondos municipales la cantidad de 5.000 rs. por utilizarse de los materiales de la casa que se derriba, quedando las demás á voluntad de los licita-

El Molar 29 de Junio de 1863.—El Alcalde, Pablo de la Fuente.-El Secretario interino, Ruperto Muñoz.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Junio próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-ción en pública subasta de la demolición de la casa de Avuntamiento de El Molar, se compromete á tomar á su cargo dicho derribo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, expresando la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

### (Fecha y firma del proponente.)

## Alcaldia constitucional de Fuentemilanos.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, partido y provincia de Segóvia: su dotación consiste en 1.100 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales; advirtiéndose que su provision tendrá lugar á los 30 dias despues de inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente

de este Avuntamiento. Fuentemilanos 23 de Junio de 1863.—El Alcalde Félix Herrero.

# Alca'dia constitucional de Alcalá de la Selva.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por renuncia hecha del que interinamente la desempeñaba: su dotacion anual consiste en 3.000 rs. vn. pagados del presupuesto municipal por trimestres venci-dos, siendo obligacion del Secretario la confeccion de esta clase de repartos y demás asuntos que conciernen

al Avuntamiento. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de un mes, contado desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Alcalá de la Selva 29 de Junio de 1863,—El Alcalde,

Tomás Simon.

### Comandancia del cuerpo de Carabineros de Zamora.

Conforme á lo prevenido por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo de Carabineros en 25 de Junio próximo pasado, se subasta la construcción de dos casetas de nueva planta que para el resguardo de la plaza de dicho Cuerpo se necesitan en el partido de Alcañices, la una en el sitio denominado Cruz de la Canda, término del pueblo de Arcillera, y la otra en el denominado las Tres Marras, término de dicho Alcañices; habiendo dispuesto el Sr. Gobernador de la provincia tenga lugar la expresada subasta en el dia 8 de Agosto próximo venidero, de doce á una de su mañana, en los estrados del Gobierno de la provincia con entera sujecion al siguiente

# Pliego de condiciones económicas.

4.º La subasta tendrá efecto bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia de los señores Jefe de la Comandancia del cuerpo de Carabineros, Contador de Hacienda pública y Escribano de Rentas en el sitio y hora mencionados.

2. Podrá hacerse postura á ámbas en un solo pliego ó por separado.

3. No se admitirá postura que no se halle redactada con estricta sujecion al modelo que al final se estampa, debiendo presentarse toda proposicion en pliego cerrado y rubricada su cubierta por el licitador.

4. A dicho pliego ha de acompañarse, indispensablemente carta de pago talonaria expedida por la sucursal en esta provincia de la Caja de Depósitos por valor de 2.274 rs. para optar á la subasta de la caseta de la Cruz de la Canda, y de 2.284 para hacerlo á la denominada de las Tres Marras, pudiendo verificarlo el que quisiere interesarse en ámbas en una sola carta de pago por valor 5.4 Los pliegos cerrados han de entregarse precisamen-

te à la Autoridad que presida el remate antes de las doce y media, pues dada esta hora no serán admitidos, devolviéndose en el acto de concluirse el remate las cantidades depositadas por aquellos que no tuviesen derecho á que les sean adjudicadas las obras, reservándose tan solo las de las que resulten postores hasta que sean concluidas y reconocidas aquellas por el Arquitecto que nombre el Sr. Gobernador, pudiendo los que resulten rematantes convertir en necesarios los depósitos provisionales luego que les sean comunicadas las aprobaciones de los remates.

6.4 Las nuevas casetas han de construirse en los sitios que se marcan en el plano, y el valor en que se ha-llan presupuestas es el de 22.740 rs. 71 cénts. la de la Cruz de la Canda, y 21.839,31 la de las Tres Marras, sin que se admita postura que exceda de los tipos marcados. 7. En el caso de que se presentaren dos ó más proposiciones con un mismo tipo, se abrirá licitacion verbal por un cuarto de hora, en la que solo tomarán parte los que havan suscrito aquellas.

8.\* Los pliegos de condiciones facultativas y plazos referentes á las obras indicadas, se hallarán de manifiesto en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, donde podrán examinarlos cuantos gesten tomar parte en la licitacion en los dias no feriados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial hasta el anterior á la subasta.

9.ª La Hacienda se obliga á satisfacer el valor de cada una de las obras concluidas que sean, prévio el oportuno reconocimiento del Director de las minas, quien bajo su responsabilidad expedirá certificación de hallarse ejecutadas con estricta sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y planos, presentando al propio tiempo otra certificacion del Jefe de la Comandancia en que se exprese haberlas recibido por encontrarlas conformes. Este reconocimiento y cualquiera otro que deba practicarse por el Director para asegurarse de la buena calidad de los materiales y ejecucion de las obras, deberán efectuarse con asistencia del Administrador de Alcañices y Jefe de la fuerza de carabineros de la Seccion más inmediata, levantándose acta que así lo acredite, cuyo documento se remitirá al Gobierno de la provincia para que pueda unirlo al expediente que en la misma obra. El contratispartida de 56 443 rs. 17 cénts. para amortizar igual can- ta se obliga á dejar ejecutadas las obras y entregadas de- 17 fanegas y 8 celemines.

finitivamente en el término de 130 dias, contados desde el en que se le notifique haber quedado á su favor el remate, y á llenar cuantos extremos se abrazan en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como en los planos; siendo responsable de los defectos que notare el Director tanto en los materiales cuanto en la mano de obra , subsanándolos de su cuenta , á cuyo efecto y cumplimiento se obliga, sujetándose, tanto en esto como en cualquier cuestion que pueda suscitarse referente à dichas obras, à cuanto se previene en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y el art. 11 de la ley de Contabilidad, renunciando todo fuero ó privilegio particular y cuantas leyes pudieran favorecerle, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen y puedan originarse en el de la escritura de compromiso que deberá extenderse aprobado que sea el remate.

40. El contratista ni por sí ni con anuencia del Director podrá hacer aumento ni disminucion en las obras, sino sujetarse extrictamente á los planos y condiciones facultativas; pudiendo, en el caso de que creyese indispensable el Director alguna variacion, suspender dichas obras, acudiendo inmediatamente al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que dicha Autoridad ordene la instruccion del oportuno expediente al efecto.

11. El contratista tiene obligacion de presentar en la Contaduría de Hacienda pública dos ejemplares de la GACETA DE MADRID y otros dos del Boletin oficial de la provincia, el uno para unirle al expediente y el otro para que se acompañe el libramiento en su dia. Zamora 3 de Julio de +863.—El Sr. Jefe de la Comandancia, Miguel Dabau y Tudo.-El Contador, Manuel Be-

### Modelo de proposicion que se cita.

El que suscribe, vecino de...., hecho cargo del pliego de condiciones facultativas, el que precede, planos y presupuestos, se obliga á hacer la obra de nueva construccion de la caseta titulada de...., en término de.... con entera sujecion á los mismos, y acompaña carta de pago que le acredita al efecto.

(Aquí la fecha y firma.)

### Registro de la Propiedad del partido de Alcázar de San Juan.

## VILLA DEL TOMELLOSO

Relacion de las inscripciones defectuosas sacadas de les libros de traslacion de dominio correspondientes à la expresada villa del Tomelloso, en cumplimiento del articulo 4.º del Real decreto de 30 de Julio del año próximo prsado; y que á los efectos prevenidos en el mismo se remiten al Exemo. Sr. Director general del ramo, segun lo dispuesto por S. E. en 18 de Diciembre de dicho xño. El Registrador que suscribe conceptúa necesarias para la mayor claridad las advertencias siguientes:

4.2 Copiadas como lo han sido literalmente las inscripciones por su contenido, se viene en conocimiento de

las faltas de que cada una adolece 2. El año en que fueron inscritas las fincas es el que se estampa al frente de las inscripciones hechas en dicho año, y el nombre con que se encabeza ca-da una es el de la persona á cuyo favor se inscribió, y que aparece dueño de ella ; de consiguiente es el interesado en su recificacion, ó en su caso sus herederos, como tambien los sujetos á quien por cualquier otro concepto hayan sido trasmitidas dichas fincas, y los legítimos representantes de todos cuantos tengan interés en la expresada rectificacion.

3. Dichos interesados acudirán á rectificar las inscripciones, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julie de 1862, á fin de evitar los perjuicios que se les pueden originar por falta de la rectificación, registro necesario para que aquellas surtan todos los efectos le-

4. Para adicionar las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos en que resulten las circunstancias, y á falta de ellos una nota en que se expresen firmada por todos los interesados; considerándose como tales los dueños de los prédios colindantes, cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica.

## Año de 1846.

Número 1. D. Lorenzo Serrano, una tierra de dos fanegas de quiñon, mitad del nominado del Pozo, linde D. Eusebio García. 2. El mismo, un quiñon de 7 fanegas en la Boleta, linde Roque Rodrigo de Mena.

El mismo, una tierra de 24 fanegas en la heredad de D. Martin, linde D. Pascual Galiano.

4. Vicente Diaz Plaza, una viña de 2.450 cepas, linde Juan Antonio Peinado, las que se hallan enclavadas en una tierra propia de D. José María Carranza. 5. D. Lorenzo Serrano, un quiñon, linde camino de Alcázar y D. Lorenzo Serrano, de 3 fanegas.

6. El mismo, un quiñon, Lnde D. Basilio Cepeda y carril de la venta de la Campana, de 11 fanegas medida 7. Ramon Cañas, una tierra, linde José Ropero, here-

deros de Juan José Rodrigo y D. Antonio Peña, de 3 fanegas y 2 celemines. 8. Francisco del Pozo, una tierra de 2 fanegas y seis celemines, linde el carril que va á la casa de Alvarez y

con otra del Francisco.

9. D. Juan Ramon Mota, una tierra de 20 fanegas. 9 celemines y 2 cuartillos para trigo, linde José Vicente Baillo y D. José Vicente Quirós.

10. El mismo, una tierra en el sitio de la Cubeta, de 4 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos, linde herederos de D. José Vicente Baillo.

### Año de 1848. 41. Roque Rodrigo de Mena, tres cuartas partes de

Mediodía carril que va al Altillo. Año de 185?.

una tierra de 2 fanegas y 10 celeminos, linde Saliente y

12. Atanasio Cepeda, una tierra, sitio... el Horno, de una fanega, plantada de viña, que disfruta José Antonio Salinas, linde Saliente José Antonio Lopez, Mediodía el corral del Horno, Poniente Evaristo Lopez y Norte herederos de D. José Antonio Cepeda.

puesta de viña en término del Tomelloso y Argamasilla de Alba. 43. Fermina y Micaela Diaz, siete fanegas de tierra,

44. Las mismas, 42 fincas de tierra en término del Tomelloso y Argamasilla de Alba, que componen 232 fanegas 8 celemines 45. Víctor Antonio Cepeda, una tierra de 7 fanegas, 4 celemines y dos cuartillos, sitio de la Loma del Clérigo

v haza de la Lovera. Año de 1853. 16. Doña María Diaz Huete, un quiñon camino de Pedro-Muñoz de 6 fanegas y 6 celemines

47. La misma, un quinon llamado de los Tres Caminos de 11 fanegas. 48. La misma, un quiñon de 6 fanegas y 6 celemines. 49. La misma, un quiñon de 41 fanegas.

20. La misma, un quiñon de Galindo, de 12 fanceas v 6 celemines. 21. La misma, un quiñon detrás de la huerta de Genaro Sanchez, de una fanega y 6 celemines.

22. La misma, un quiñon, carril del Albillo, de 10 ce-23. La misma, un quiñon á la izquierda del camino de los Arenales, de 13 fanegas y 6 celemines.

24. La misma, un quiñon, camino de Villarrobledo. de 11 celemines. 23. La misma, un quiñon en el Pozo de José Ropero, llamado del Cristo, de 8 fanegas y 8 celemines.

27. La misma, un quiñon de 6 celemines frente de la era. 28. La misma, un quiñon pegado á la era, con 8 celemines.

26. La misma, un quiñon de 13 fanegas en el molino

30. La misma, una heredad llamada de Gilo, con inclusion del haza de D. Victor, y la comprada á D. Antonio Daza, con 366 fanegas, dividida en las hazas que con linderos se especifican en la escritura. 31. La misma, una tierra camino de los Arenales.

la izquierda, de 17 fanegas, con un asiento de corral.

29. La misma.

32. La misma, una tierra llamada del Francés, con 33. La misma, una tierra de una fanega, camino de las Carretas. 31. La misma, una tierra llamada cañada de Molina.

con 8 fanegas. 35. La misma, una tierra arriba de la cañada de Molina, de 7 fanegas. 36. La misma, una tierra de 9 fanegas en las Car-

37. La misma, una tierra en los 3 corrales, linde otra de D. Eugenio Cepeda, con 12 fanegas v 10 celemines. 38. La misma, una tierra donde se aparta el carril de las Chozas, de 12 fanegas. 39. La misma, una tierra á la derecha del camino

hondo de la casa de D. Diego, en los 3 corrales, de 24 40. La misma, una tierra en la casilla de Castilla, de

41. La misuta, una tierra más arriba de la anterior. de 5 fanegas en el mismo sitio. 42. La misma, una tierra en Jos paredazos de corral.

de 50 fanegas. 43. La misma, una tierra junto á la Parediza, linde el pozo de Ramon Lara, de 9 fanegas. 41. La misma, una era con 6.624 varas empedradas,

La misma, una tierra de 64 fanegas en los Tronquillos.

46. La misma, una tierra en la vereda, más arriba de la casilla Bermeja, de 8 fanegas y 10 celemines.
47. La misma, una tierra, sitio del Cocederillo, de 3 fanegas.

48. La misma, una tierra de 59 fanegas en la Botija. 49. La misma, un capital ó cantidades en las huertas de Jimenez.

50. La misma, una viña en la corriente, sitio carril de Morata, de 4 fanegas y medía de tierra y 5.500 vides. 51. La misma, una viña en la Pedriza, camino de Socuéllamos, de 4 fanegas y media y 6.000 cepas.

52. La misma, 310 fanegas sembradas de centeno: los 53. La misma, 438 fanegas de tierra sembradas de candeal en barbecho. 51. La misma, 311 fanegas de tierra sembradas de

55. La misma, 146 fanegas de tierra sembradas de ce-56. Doña Josefa García, 262 fanegas de tierra y un

celemin para trigo en la heredad del Tronco, inclusas las de la Cueva, que se sitúa entre los términos de Socuéllamos y Tomelloso. 57. D. Rosendo García, 31 fanegas de tierra para tri-

go en un pedazo, en la Casa Nueva , Malabad y San Martin. 58. El mismo , una haza, sitio de la Lorenzuela, de 18 fanegas para trigo. 59. El mismo, un quiñon de 11 fanegas Hamado del «

Francés. 60. Doña María Francisca García, 200 fanegas en la heredad Hamada de Don Martin 61. La misma, un haza á la izquierda del camino de

62. La misma, un quiñon de candeal, de 4 fanegas y 6 celemines. 63. La misma, una viña en la Nieva, con 5 fanegas y media da tierra y 7.000 cepas. 64. D. José Maria García, una heredad llamada de la

Casa Nueva con 389 fanegas y un celemin. 65. El mismo, una parte de la heredad llamada de Peluca, que consta toda de 421 fanegas. El mismo, una parte de la heredad de Malabad de 309 fanegas.

67. El mismo, un quiñon de 11 fanegas camino de D. Martin. 68. El mismo, un quiñon llamado el Nuevo, camino de Villarrobledo.

69. El mismo, un quiñon camino de la Mentrilla de 2

fanegas v 6 celemines. 70. D. Vicente García, un quiñon de 9 fanegas en el camino del Cercado. 71. Doña Polonia García, un quiñon llamado Juan el Gallego de 5 fancgas y 6 celemines.

72. La misma, un quiñon camino de los Arenales, linde Pedro Ujena, de 8 fanegas. 73. D. Manuel Bernabé Daza, 21 fanegas en la cañada de Ponce sembradas con 14 fanegas de candeal. 74. El mismo, 45 fanegas de tierra en las Delicias sembradas con 10 fanegas v media de candeal.

75. El mismo, 12 fanegas en la cañada de Molina sem-

bradas con 10 fanegas de candeal. 76. El mismo, 9 fanegas carril de Novillo, sembradas con 6 fanegas de candeal. 77. El mismo, 23 fanegas en Tardío, sembrados con 19 fanegas y media.
78. El mismo, 5 fanegas y media en el quiñon de las

Carrascas, sobre el barbecho cuartado, sembradas con 8 fanegas de cebada. 79. El mismo, 3 fanegas en el quiñon de Viñas, sembradas con 5 fanegas de cebada.

80. El mismo, 5 fanegas en el hovo de las Rudas, sembrada con 10 finegas de cebada. 81. El mismo, 14 fanegas de rastrojo en Calderon, sembradas con 6 fanegas de centeno. 72. El mismo, 3 fanegas de centeno en el quiñon de

los Arenales, sembradas de centeno. 83. El mismo, 6 fanegas en la hova de la Ruda, sembradas con 3 fanegas de centeno. 84. El mismo, 32 fanegas en la Cruz de Ludeña, sembradas con 12 fanegas de centeno. 85. El mismo, 42 fanegas en Malaba con 16 fanegas

media de centeno 86. El mismo, una tierra de 4 fanegas y 7 celemines en la hita de los Colorenes, que llega al camino de la 87. El mismo, una tierra de 72 fanegas llamada de

las Lomas ó el Espihar, camino de Marsilla, con el que linda á Saliente. 88 El mismo, una tierra de 13 fanegas que llaman el Atochar, linde Saliente y Norte D. Meliton Navarro. 89. El mismo, una tierra de 15 fanegas y 8 celemines

camino de Novillo que sale de Calderon. 90. El mismo, un quiñon de 5 fanegas y 4 celemines en el algibe de dicha casa con el que linda à Saliente. 91. El mismo, una tierra de 71 fanegas titulada de Calderon, linde Saliente camino de Marcilla y Mediodía cañada de Molina.

92. El mismo, una tierra de 4 fanegas y 9 celemines, linde Mediodía carril de la Encomienda. 93. El mismo, una tierra de 4 fanegas y 3 celemines en el Pozo Viejo.

94. El mismo, una tierra de 32 fanegas y 3 celemines en la Cruz de Ludeña camino de D. Martin. 95. El mismo, una tierra de 25 fanegas camino de las Chozas, linde Mediodía tierras de la casa de D. Diego.

96. El mismo, una tierra de 15 fanegas en las Deli-

97. El mismo, una tierra de 7 fanegas en la Cueva 98. El mismo, una tierra-quiñon de 10 fanegas, carril del Ahorcado, linde Saliente Juan de Mata Espinosa. 99. El mismo, una viña de 6.100 vides en el sitio de

las Delicias. 400. El mismo, una viña de riego de 3.350 vides con 404. El mismo, una viña de 4.500 ceras en el referido sitio de las Delicias, linde con la de 6.100 vides del mis-

# Año de 1851.

mo sitio.

402. Ceferino Palacios, 3 fanegas de tierra en una de camino de la Membrilleja, linde Saliente viuda de D. Eusebio García. 403. El mismo, la sexta parte de una tierra de 9 fa-

negas, término de Argamasilla en dicho carril, linde Sa-

liente Gertrudis Morcillo. 103. El mismo, la sexta parte de una tierra de 25 fanegas, término del Tomelloso, sitio del Pardo, linde Saliente Francisco Roman. 105. El mismo, la mitad de un quiñon al Mediodía de

la casa-quintería de este caudal, de 8 fanegas, linde tierras de dicha hacienda. 406. El mismo, la mitad de 40 fanegas de tierra en la de Doña Ana, término de Argamasılla, linde Saliente carril de las Tres casas.

de dicha casa-quintería, llamada Corral. 408. El mismo, cinco fanegas de tierra en una de 45 al Mediodia de dicha casa-quinteria, linde Marco Jimenez. 409. El mismo, la sexta parte de una viña, sitio de la corriente, en lierra de D. Francisco Cepeda.

107. El mismo, una tierra de 44 fanegas al Saliente

140. El mismo, 14 fanegas y 2 celemines en la de 85 llamada del Altar, linde José Armero. 111. El mismo, 14 fanegas y 4 celemines en la de 85 camino de las Tres casas, linde D. Manuel Barnuevo. 412. José María Palacios, la mitad de un quiñon, término de Argamasilla carril de la...., de 4 fanegas, linde

viuda de D. Eusebio García. 113. El mismo, la tercera parte de una tierra de 9 fanegas, término de Argamasilla y camino de la Membrilleja, linde viuda de D. Eusebio García. 114. El mismo, 3 fanegas y media en el quiñon de la

casa-quinteria de este caudal, linde tierra de esta ha-415. El mismo, 20 fanegas en qua tierra de 45 al Mediodía de dicha quintería, linde Marto Jimenez. 416. El mismo, una tierra llamada de la lliguera de

117. El mismo, la sexta parte de una tierra sitio del Pardo, linde D. Manuel Barnuevo. 418. El mismo, la sexta parte de una viña en tierra de D. Francisco Cepeda.

22 fanegas , linde herederos de José Diaz.

419. El mismo, la sexta parte de una tierra de 85 fanegas llamada del Altar, linde José Armero. 120. El mismo, 11 fanegas y 10 celemines en una tierra de 85 fanegas camino de las Tres casas, linde Don

Manuel Barnuevo.
421. Domingo Palacios, la tercera parte de una tierra de 9 fanegas término de Argamasilla, camino de la Membrilleja, linde viuda de D. Eusebio García. 122. El mismo, la mitad de un quiñon de 4 famegas en Argamasilla , linde María Jimeuez.

423. El mismo, fanega y media en una tierra de 9, término de Argamasilla, carril de les Arrieres, linde Gertrudis Morcillo.

13. El mismo, 5 fanegas de tierra en una de 29, tér-

255. El mismo, en otra en el camino Real, en tier-

256. El mismo, en otra, sitio de la Corriente, en tier-

257. Jeronimo Olmedo, en la parte de viña en la Ca-

258. El mismo, en otra nombrada de Jaire, en tierra

239. El mismo, en otra, sitio del Tronquillo, en tier-

260. El mismo, en otra en la Nieva, en tierra de ar-

261. El mismo, en otra en los Altillos, en tierra de

262. El mismo, en otra, sitio del camino Real, en tier-

263. El mismo, en otra, sitio de los Altillos, tierra de

264. El mismo, en otra en la Corriente, tierra de arren-

damiento, 52 rs. 25 mrs. 255. Alejo Olmedo y Perona, en la parte de viña en

la Cañada, en tierra de arrendamiento, 120 rs. 17 mrs.

ñada, en tierra de arrendamiento, 120 rs. y 17 mrs.

arrendamiento . 52 rs. 8 mrs.

ra de arrendamiento , 45 rs. 30 mrs.

de arrendamiento, 126 rs. y 20 mrs.

ra de arrendamiento 95 rs. 25 mrs.

ra de arrendamiento , 45 rs. y 30 mrs.

tierra de arrendamiento, 126 rs. 20 mrs.

da, en tierra de arrendamiento, 120 rs. 17 mrs.

267. El mismo, en otra en los Altillos, tierra de ar-

268. El mismo, en otra, sitio del camino Real, tierra

269. El mismo, en otra, sitio de los Altillos, tierra

270. El mismo, en otra en el sitio de la Corriente, en

Administracion principal

de Hacienda pública de Almeria.

herederos, se servirán presentarse en esta dependencia

ó apoderar persona que los represente á fin de enterarse

contar desde la fecha en que aparezca inserto este llama-

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Salvador de la Cámara, Juez de paz de esta capital é in-

Dado en la ciudad de Almería á 40 de Junio de 1863. == Sal-

Por el presente y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) á

todas las Autorid des del reino y particularmente á las de

las jurisdicciones en que se estén construyendo obras del fer-

ro-carril, exhado y requiero á fin de que se sirvan practicar

las más eficaces y exquisitas dibgencias para la ceptura, y en su

caso remision á este Juzgado, de Domingo Alaría, softero, na-

tural de Cantue a, provincia de Turio, en el Piamonte, cuyas

señas personales al final se expresan, minero que fué hasta el 4.º

del corriente en el pozo núm. 4 del tánel de la Cañ da, línea

férrea del Norte, jurisdiccion del Herradon, fugitivo desde la

noche de aquel dia y procesado por las lesiones que causó en la

misma á los hermanes Reberto y Antonio Ordoné, de la propia

nacionalidad, y sucumbiendo el primero á consecuencia de ellas

en la madrugada del 3 del actual; así bien le cito y empla-

zo para que en el término de 30 dias, contados desde la inser-

cion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presente en

esta cárcel nacional á responder á los cargos que le resultan de

la causa que contra él se instruye por la Escribanía del actuario

con metivo del hecho referido; apercibido que de no verificarlo

será declarado rebelde y contumáz y le parará el perjuicio de

Cebreros 9 de Junio de 4863.-Ramon Losada Montenegro.-

Señas del Domingo Alaría.

barba poblada, afeitado y solo tiene dejado vigote y perilla,

cara redonda, color bueno, hoyoso de viruela en la cara; viste

pantalon de pana negra, chaleco encarnado, blusa de tela de al-

godon con mezcia de bilo, oscura, guarnecida con trencilla negra.

camisa de lienzo blanca, sombrero blanco, y calza zaparos. 3021

D. José Cantera, Juez de primera instancia del partido de

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Suescun

y Pinedo, álias Jubillo, natural de Larraga, provincia de Na-

varra, para que en el término de 45 dias, á contar desde la in-

sercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la

cárcel de este partido á sufrir un mes de arresto mayor y demás

penas accesorias que se le han impuesto en la causa criminal

que se le ha seguido en este Juzgado de primera instancia so-

bre la herida causada á Francisco Puras, vecino de San Asensio,

en la mañana del dia 30 de Octubre próximo pasado, sirviéndo-

le de abono la mitad del tiempo de la prision sufrida durante el

procedimiento; apercibiéndole que de no comparecer le parará

Dado en Haro á 5 de Junio de 1863.-José Cantera.-Por su

Haro.

Estatura alta, pelo algo rubio, ojos pardos, nariz regular,

Per su mandado y ausencia del actuario, Lino Gutierrez.

miento, les parará perjuicio.

Almería 1.º de Julio de †863.—José Dufoó.

D. Juan Garrido Ruiz, vecino que fué de Cuevas, ó sus

La misma oficina les advierte que pasados 30 días, á

(Se concluirá.)

de arrendamiente , 95 rs. 25 mrs.

arrendamiento, 56 rs. 5 mrs.

arrendamiento, 45 rs. 30 mrs.

rendamiento , 52 rs. 8 mrs.

rendamiento, 52 rs. 25 mrs.

arrendamiento, 126 rs. 20 mrs.

arrendamiento, 95 rs. 25 mrs.

rendamiento, 56 rs. 5 mrs.

de arrendamiento, 46 rs. 30 mrs.

tierra de arrendamiento, 52 rs. 25 mrs.

de arrendamiento, 52 rs. 8 mrs.

de un asunto de sumo interés.

terino de Hacienda de la provincia.

juicio que haya lugar.

damiento, 70 rs.

arrendamiento, 70 rs.

arrendamiento, 56 rs. 5 mrs.

arrendamiento, 52 rs. 8 mrs.

rendamiento, 70 rs.

ra de arrendamiento, 52 rs. y 25 mrs.

mino de Argamasilla, carril de los Arrieros, linde viuda de D. Eusebio García. 125. El mismo, la sexta parte de una tierra de 25 fanegas, sitio del Pardo, linde D. Manuel Barnuevo.

126. El mismo, 4 fanegas de tierra en el quiñon de la 8, linde Mediodía de la casa-quinteria, llamada de Marin. 127. El mismo, la mitad de una tierra de 40 fanegas llamada de Doña Ana, término de Argamasilla, linde carril de las Casas.

128. El mismo, 5 fanegas de tierra en la de 25 llama mada de los Corrales, linde José Armero. 129. El mismo, una tierra de 14 fanegas al Saliente de la casa , linde D. Manuel Barnuevo.

130. El mismo, la sexta parte de una viña en la Corriente, ca tierra de D. Francisco Cepeda. 431. El mismo, la sexta parte de una tierra de 85 fanegas llamada el Altar, linde José Armero.

132. El mismo, 14 fanegas y 4 celemines en el haza de 85 fanegas camino de las Tres casas, linde D. Manuel Bar-133. El mismo, la mitad de un quiñon de 5 fanegas,

termino de Argamasilla camino del Puente nuevo, linde Tomás Solar. El dueño de esta finca es Canuto Palacios. 131. Canuto Palacios, 2 fanegas y 3 celemines en una tierra, término de Argamasilla, de seis fanegas en el carril de les Arrieros, linde Gertrudis Morcillo.

435. El mismo, la sexta parte de una tierra de ocra de 9 en término de Argamasilla, linde Gertrudis Morcillo. 436. El mismo, 4 fanegas de tierra en otra de 29 carril de los Arrieros, linde viuda de D. Eusebio García.

137. El mismo, la mitad de una tierra de 4 fanegas en el Cordon, termino de Argamasilla, linde José Ortega. 138. El mismo, 3 fanegas y media de tierra mitad de quinon en la casa-quinteria, linde la misma heredad. 139. El mismo, la mitad de una tierra de 40 fanegas llamada de las Moyas, linde dicha casa-quintería y losé

140. El mismo, la sexta parte de una tierra sitio del Pardo, linde D. Manuel Barnuevo. 141. El mismo, una tierra de 18 fanegas en la Here-

dad, linde José Armero. 142. El mismo, la sexta parte de una viña, sitio de la Corriente, en tierra de D. Francisco Cepeda.

143. El mismo, 14 fanegas y 2 celemines en una tierra de 85 fanegas llamada del Altar, linde José Armero. 144. El mismo, to fanegas y un celemin de una tierra de 85 fanegas, camino de las Tres casas, linde D. Manuel Barnuevo.

145. El mismo, la tercera parte de una era empedrada en la Majada del Altillo, linde carril del Campo grande. 146. María del Rosario Palacios, la mitad de un quiñon de 5 fanegas, linde Tomás Salazar.

447. La misma, 2 fanegas y 3 celemines en una tierra de 6 celemines (digo) de 6 fanegas, carril de los Arrieros, término de Argamasilla, linde Gertrudis Morcillo.

148. La misma, una fanega y 6 celemines en una tierra de 9 fanegas, carril de los Arrieros, término de Argamasilla, linde Gertrudis Morcillo.

149. La misma, 4 fanegas de tierra en una de 29, carril de los Arrieros, finde viuda de D. Eusebio García. 150. La misma, 2 fanegas de tierra en un baden, término de Argamasilla, en el cordon de la de 4, linde José

151. La misma, 3 fanegas y media en el quiñon de la casa-quinteria de esta heredad, linde la referida he-452. La misma, 20 fanegas en la tierra de 45 en la ca-

sa-quinteria de este cauda!, linde Marto Jimenez. 153. La misma, una tierra de 18 fanegas, llamada el Espolon del Altar, linde José Armero. 154. La misma, 14 fanegas y 2 celemines en la de 85, linde Saliente y Mediodía José Armero.

453. La misma, 15 fanegas y un ce'emin en una tierva de 85 fanegas, cammo de las Tres casas, linde D. Manuel Barnuevo.

156. La misma, la sexta parte de una tierra, sitio del Pardo, arrendada para viñas, linde D. Manuel Barnuevo. 152. La misma, la sexta parte de una viña, sitio de la Corriente, plantada en tierra de D. Francisco Cepeda. 15s. La misma, la tercera parte de una era empedra-da en la majada del Altillo, linde carril del Canto grande. 450. Doña María Diaz Huete, una tierro en termino de Socuéllamos.

### Año de 1855.

160. Francisco Antonio Espinosa, la mitad de la casaquinteria Hamada de Galindo y la mitad del algibe de 161. Acacio Carrasco, una viña de 100 cepas con 10

piés de carrasca. 16%. El mismo, una huerta corriente.

163. El mismo, una huerta con el pozo corriente. 151. El mismo, una huerta con solo sitio de huerta. 165. D. José Antonio Maques , 57 fanegas y 4 celeminos de tierra, en 3 suertes al Mediodía, centro y Norte

de la heredad de la Romana , linde à saliente la Marquesa 466. Doña Josefa Maques , 57 fanegas y 4 celemines de tierra en 3 suertes al Mediodía, centro y Norte de la heredad situada en la Romana, linde á saliente la Marquesa

467. La misma, la sexta parte de la mitad de la casaquinteria con pozo y era dentro de la referida heredad de la Romana

168. Doña Manuela Maques, 57 fanegas y 4 celemines de tierra en 3 suertes, al Mediodía, centro y Norte de la heredad cituada en la Romana, linde á saliente la Marquesa de Corvera. 169. La misma, la sexta parte de la mitad de la casa-

quintería, con pozo y era, dentro de la citada heredad de la Romana.

470. Doña Vicenta Maques, 57 fanegas y 4 celemines de tierra en 3 suertes, al Mediodia, centro y Norte, de la heredad situada en la Romana, finde la Marquesa de Cor-

171. La misma, la sexta parte de la mitad de la casaquintería con pozo y era dentro de la heredad de la Romana. 172. Doña María del Cármen Maques, 57 fanegas y 4

celemines de tierra en 3 suertes, al Mediodía, centro y Norte de la heredad titula la Romana, linde la Marquesa de Corvera. 473. La misma, la sexta parte de la mitad de la casa-

quintería, con pozo y era, situada en dicha heredad de la 174. Mariana Alvarez, 3.000 vides de una postura en

el pedazo del Tronquillo, particion con Francisco Rosa 175. La misma, una era de trillar mies en el sitio de

San Anton, con sus pajeros, y un quiñon accesorio que llega al camino de Pedro-Muñoz. 176. María del Rosario Lopez, 9 fanegas de tierra en la huerta del Tronco. 177. La misma, 5 fanegas de tierra en una de 8 más

arriba de la anterior. 178. María Ana del Rosario Lopez, la tercera parte de una viña camino del Tronquillo. 179. La misma, un quiñon de fanega y media, linde Mediodía Francisca Rosa Lopez, y Saliente Ramon Cañas.

489. María del Pilar Lopez , 9 fanegas y media en la casilla Bermeja. 181. La misma, 3 fanegas de tierra en una de mayor

cabida que lo marca al Norte de ella. 182. La misma, un quiñon de 2 fanegas y media, si-<sup>1</sup>io de la Lobezuela, linde Mediodía Francisca Rosa Lopez.

183. Alejandro Lopez, 2 fanegas de tierra en la venla de la Campana , linde la vinculacion. 184. El mismo, 2.000 vides en una viña de 3.000, carril del Tronquillo.

185. Justa Lopez, fanega y media de quiñon en uno de 4 y media, linde D. Clemente Carranza. 186. La misma, la tercera parte de una viña nueva carril del Tronquillo.

487. La misma, la tercera parte de una tierra en el Tronquillo, que cabe toda 33 fanegas, linde María Ro-488. Isidora Lopez, fanega y media de quiñon en uno

de 4 y media. 189. La misma, la tercera parte de una viña, carril del Tronquillo. 190. La misma, 11 fanegas de tierra en un pedazo de

33 en el Tronquillo, linde María Ropero.
191. Emilia Lopez, la tercera parte de una viña de

2.600 plantas, sitio del Tronquillo. 192. La misma, fanega y media de tierra en un quiñon de 4 y media , linde D. Člemente Carranza.

193. La misma, 11 fanegas de tierra en un pedazo de tierra de 33, en el Tronquillo , linde María Ropero. 194. Antonia Lopez, un quiñon de una fanega, linde

495. La misma, 4.500 vides en la viña de 4.500, en el Tronquillo. 196. José Antonio Lopez de Isidro, la mitad de una

casa , pozo y pila. 197. El mismo, un quiñon de 6 fanegas y 9 celemines. 198. El mismo, una tierra de 20 fanegas y 2 celemines, linde Saliente viuda de Ramon Lara, y Mediodía el

carril de las Higueras. 199. Juan de Mata Reyes, en la viña de la manda por el rematante del quinto la cantidad de 1.333 tres quintos

200. Bonifacia Reyes, en la viña del Terrero y donde le toque por suerte, 250. 201. La misma , 166 , 25 en la del pago que llaman Gito, igualmente por suerte.

202. Emilia Reyes, la cuarta parte de la viña del Terrero y donde le toque por suerte. 203. La misma, 166, 25 en la del pago, que llaman

Gito y donde le toque. 204. Felipe Reyes, 750 en la viña del Terrero donde le toque por suerte.

El mismo, 166, 25 en el pago que llaman de Gito, y donde le toque por suerte. 206. Patricio Reyes, 250 en la viña del Terrero y

donde le toque por suerte. 207. El mismo, 166, 25 en la del pago que llaman Gito y donde le toque tambien por suerte.
208. Juliana Olmedo, una parte de casa y huerta calle del Campo con linderos notorios.

209. La misma, en la parte de la viña en la Cañada. tierra de arrendamiento, 120 rs. y 17 mrs. 240. La misma, en otra nombrada de Torre, tierra de

arrendamiento, 426 rs. 25 mrs. 241. La misma, en otra sitio del Tronquillo, tierra de arrendamiento, 95 rs. 25 mrs. 212. La misma, en otra en la Nieva, tierra de arrenda-

miento, 70 rs. 213. La misma, en otra en los Altillos, tierra de arrendamiento, 56 rs. 5 mrs.

211. La misma, en otra, sitio del camino Real, en tierra de arrendamiento , 45 rs. 30 mrs. 215. La misma, en otra en les Altillos, en tierra de arrendamiento, 52 rs. 8 mrs.

216. La misma, en otra, sitio de la Corriente, en tierra de arrendamiento , 52 rs. y 23 mrs. 217. Alejo Olmedo, en parte de la viña, en la Cañada, en tierra de arrendamiento, 120 rs. 17 mrs. 218. El mismo, en otra nombrada de Jaire, tierra en

arrendamiento, 126 rs. 20 mrs. 219. El mismo, en otra, sitio del Tronquillo, tierra de arrendamiento, 95 rs. 25 mr**s.** 220. El mismo, en otra en la Nieva, tierra de arrendamiento . 70 rs.

221. El mismo, en otra, sitio de los Altilles, tierra de arrendamiento, 56 rs. 5 mrs. 222. El mismo, en otra, sitio del camino Real, tierra de arrendamiento, 45 rs.

223. El mismo, en otra, sitio de la Corriente, tierra de arrendamiento , 52 rs. 25 mrs. 224. El mismo, en otra, en los Altillos, tierra de arrendamiento, 52 rs. 8 mrs.

225. María Ántonia Olmedo, en la parte de viña de la cañada, en tierra de arrendamiento, 120 rs. 17 mrs. 276. La misma, en otra nombrada de Jaire, en tierra de arrendamiento, 126 rs. 20 mrs

227. La misma, en otra del Tronquillo, en tierra de arrendamiento, 95 rs. 25 mrs. 228. La misma, en otra en la Nieva, en tierra de ar-

rendamiento, 70 rs. 2:9. La misma, en otra, sitio de los Altillos, tierra de arrendamiento, 56 rs. 5 mrs. 230. La misma, en otra, sitio del camino Real, tierra

de arrendamiento, 45 rs. 30 mrs. 231. La misma, en otra en los Altillos, tierra de arrendamiento, 52 rs. 8 mrs. 232. La misma, en otra en la Corriente, tièrra de ar-

rendamiento, 52 rs. 25 mrs. 233. María Jesus Olmedo, en parte de viña de la Cañada y tierra de arrendamiento, 120 rs. 17 mrs. 234. La misma, en otra nombrada de Jaire, en tierra de arrendamiento, 126 rs. y 20 mrs. 235. La misma, en otra, sitio del Tronquillo, en tier-

ra de arrendamiento, 95 rs. 25 mrs. 236. La misma, en otra en la Nieva, en tierra de arrendamiento, 70 rs. 237. La misma, en otra en los Altillos, en tierra de

arrendamiento, 56 rs. 5 mrs. 238. La misma, en otra, sitio del camino Real, tierra de arrendamiento, 45 rs. 30 mrs. 239. La misma, en otra en los Altillos', tierra de arrendamiento, 52 rs. 8 mrs.

240. La misma, en otra, sitio de la Corriente, tierra de arrendamiento, 52 rs. 241. José Olmedo, en parte de la viña de la Cañada, en tierra de arrendamiento, 420 rs. 17 mrs.

242. El mismo, en otra nombrada de Jaire, en tierra de arrendamiento, 126 rs. 20 mrs. 243. El mismo, en otra, sitio del Tronquillo, en tierra de arrendamiento, 95 rs. 25. mrs.

244. El mismo, en otra, sitio de la Nieva, en tierra de arrendamiento, 70 rs. 245. El mismo, en otra, sitio de los Altillos, en tierra de arrendamiento, 56 rs. 5 mrs.

246. El mismo, en otra, sitio del camino Real, en tierra de arrendamiento, 45 rs. 30 mrs. 247. El mismo, en otra, sitio de los Altillos, en tierra de arrendamiento, 32 rs. 8 mrs.

248. El mismo, en otra, sitio de la Corriente, tierra de arrendamiento, 52 rs. 25 mrs. 249. José Ignacio Olmedo, en parte de la viña, sitio de la Cañada, en tierra de arrendamiento, 420 rs. 47 ma-

avedis. 25º. El mismo, en otra nombrada de Jaire, en tierra de arrendamiento, 426 rs. 26 mrs. 251. El mismo, en otra, sitio del Tronquillo, en tier-

ra de arrendamiento, 95 rs. 25 mrs. 252. El mismo, en otra en la Nieva, en tierra de arrendamiento , 70 rs. 253. El mismo, en otra en los Altillos, en tierra de arrendamiento, 56 rs. 5 mrs.

teorológicas del dia 5 de Julio de 1863.

del

viento.

760,8 | 26,7 | O. S. O. Brisa . Despej.

763,9 | 22,6 | N. N. E. | Idem. | Cási des.

761,2 31,6 Idem. Calma Als. nub.

769,2 | 27,2 | E. S. E. | Calma | Despej.\*

Barc. id. | 763,2 | 26,0 | Este | Viento Idem. .. Idem.

771,3 | 17,0 | Idem. | Brisa | Idem . . .

Mars. id. . | 762,3 | 23,7 | N. O. . | Calma | Despej. . | En cal. |

Mur.id.id. 765,3 29,8 S. S. E. Brisa. Nubes... »
Bar. id.id. 763,7 26,0 Este.. Viento Despej. Idem.

Bay. id. id. 763,0 20,0 Oeste | Idem | Cubierto Idem | Mar. id. id. 760,9 23,3 Idem | Calma Despej. En cal.

Direction Fuerz

del

viento.

761,2 27,4 Idem. V. fte. Cási des. Picada.

765,2 19,3 N. O. . Idem | Cubierto. Trang.

76?,8 | 13,5 | N. E. | Brisa | Nubes | Bella |

Estado

del

cielo.

» Idem....

Celajes...

Estado

de la mar.

Tranq.

Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 2 de Julio de 1863 á las siete de la mañana.

¡LOCALIDADES.	Baróme- troen mi- límetros á 6° y al nivel del mar.	Tempera- tura en grados centígra- dos.	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	764,5	16°,6	O	Despejado.
París	769,8	46*,9	N. E	Sereno.
Bayona	`ھ	»	»	))
Lyon	769,5	20°,4	S. E	Despejado.
Bruselas	766,2	22°,4	S	Nubes.
Viena	769,7	18°,0	Calma.	Idem.
Turin	768,3	21°,5		Sereno.
Roma	767,6	25°,0	N	Despejado
Florencia	))	ν	×	»
San Petersburgo	757,6	15°,1	0	Sereno.
Constantinopla	»	»	))	»
Stockolmo	»	<b>)</b> >	э	. ν.
Copenhague		16°,1	S	Despejado.
Greenwich	759,2	18°,4	S. O	Idem.
Leipzig	771,9	16,3	E. S. E.	Cási despejad

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

D. Froitan Prieto, Juez de primera instancia del partido ju-254. El mismo, en otra en los Altillos, en tierra de

dicial de Señorin de Carballino, provincia de Orense. Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Gonzalez Mato, vecino de la Touza, parroquia de San Miguel de Armeses, Alcaldía de Masie, en este partido, á fin de que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Escribanía del autorizante con objeto de hacerle saber que á término de sexto dia pague las costas que le fueron impuestas en causa por lesiones á Maximino Vazquez, segun Real sentencia de 11 de Julio de 1859, que causó ejeculoria; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se determinará lo que proceda, pues así lo he decretado por auto de ayer dictado en cumplimiento de otro de Sala de la Audiencia de este territorio por nallarse dicho Gonzalez Mato ausente en ignorado paradero, y, segun se dice, en Portugal.

Dado en la villa de Carballino á 6 de Junio de 1863.-Froilan Prieto.=Por su mandado, José Donato Covelo.

D. Froilan Prieto, Juez de primera instancia de la villa y partido de Carballino.

256. El mismo, en otra que se nombra de Jaire, en Por el presente se llama, cita y emplaza á José Perez, álias Garavanes, de unos 20 años de edad, soltero, de oficio la-257. El mismo, en el sitio del Tronquillo, en tierra brador, natural y vecino del lugar de Onteiro, parroquia de Ar-258. El mismo, en otra, sitio de la Nieva, en tierra de meses, Alcaldía de Maside en este partido; Vicente Perez Estevez, tambien soltero, labrador, natural y vecino de Listanco, en 239. El mismo, en otra, sitio de los Altillos, tierra de la misma parroquia y Alcaldía; Angel da Lama Gomez, álias Chimpallamao, soltero, de unos 24 años, bracero, natural y ve-260. El mismo, en otra, en el camino Real, en tierra de cino del referido lugar y parroquia, y Andrés Rodriguez Gomez, álias Guirigay, de 21 años de e lad, soltero, natural y veci-261. El mismo, en otra, en los Altillos, tierra de arno de la parroquia de Vilela en el mismo Ayuntamiento, para que dentro del término de 30 dias que se les señalan y empeza-262. El mismo, en otra, en la Corriente, tierra de arrán á correr desde la insercion de este edicto en la GACETA DE 263. Pedro Olmedo, en la parte de viña en la Caña-Madrid se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario á oir la notificacion de la tasa y pago de las costas, multa 264. El mismo, en otra nombrada de Jaire, tierra de é indemnizacion que fueron impuestas à virtud de causa que se les formó sobre lesiones á D. José Vazquez y su familia; aperci-265. El mismo, en otra, sitio del Tronquillo, tierra de biéndoles que trascurrido dicho término sin hacerlo se procederá á realizar en sus bienes ámbas responsabilidades, entendién-266. El mismo, en otra en la Nieva, tierra de arrendose con los estrados las diligencias que ocurran.

Dado en Carballino á 6 de Junio de 1863.-Froilan Prieto.-De su orden, Agustin Pereira.

D. Juan José Moreno, Juez de primera instancia de esta ciu-

Por el presente se hace saber que en el dia 16 de Enero último fué encontrado en la sierra de este término y en el sitio nombrado Col'ado del Roble inmediato al camino del tranco de Valdeinsiernos, un hombre muerto violentamente y cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual tenia una herida en la garganta y dos en el pecho, y manifestaba ser de más de 50 años de edad, pelo entrecano, si bien más blanco que negro; estatura regular, constitucion medianamente robusta, rostro enjuto, barba crecida como de no haberse afeitado en unos 15 ó 16 dias, ejos azules, nariz un poco abultada, en la mandibula superior solo se le hallaron los dos colmillos, en la inferior les cuatro dientes incisivos, un canino y dos molares en el lado derecho, y en el izquierdo ninguno. Tambien se le observó una cicatriz antigua en la parte media del lado lateral derecho de la cabeza, correspondiendo á la parte media del borde inferior del parietal del mismo lado cerca de la articulacion de este con el temporal correspondiente. Otra cicatriz, tambien antígua, en la parte anterior y media del muslo derecho, y por último, que estaba vestido con camisa hecha pedazos, unos calzoncillos biancos ó zaragüelles de tela de cañamo, medias de trabilla y un chaleco ó elástico, al parecer, de pañete encarnado.

Instruida por este Juzgado la correspondiente causa criminal Per el presente se cita, llama y emplaza á Ginés García para en averiguación de los autores del referido delito, como tambien de quién sea el expresado hombre muerto, no ha sido posible que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado y por conseguirlo hasta el dia; y con el fin de agotar cuantos medios la Escribanía del infrascrito para responder á los cargos que le sean dables para el expresado objeto, en virtud del presente se resultan en la causa que contra el mismo y consortes se sigue cita y llama para su comparecencia en este Juzgado, si le fuese sobre cohecho; apercibido que de no hacerlo le parará el perposible, á cuantas personas, por las señas trascritas, puedan conocer ó venir en conocimiento de quién sea el citado hombre muerte, como tambien les autores y cómplices del mencionado delito, vador de la Cimara. = Por mandado de S. S., Antonio Rodriguez. para recibirles la competente declaracion; y si por alguna impesibilidad no pudiesen personarse en este Juzgado, lo hagan ante la Autoridad competente de sus respectivos pueblos, para que esta á su vez comunique la noticia á este dicho Juzgado, y D. Ram n Lesada Montenegro, Juez de primera instancia del se adopten las medidas que sean convenientes.

Dado en Cazorla á 45 de Junio de 4863 = Juan José Moreno.-Per mandado de dicho señor, Francisco de Paula Bulnes.

D. Pablo Lazcano del Valle, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el dia 41 de Abril último cesó en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido el Licenciado D. Lorenzo Albarellos, veciao en la actualidad de Viguera, y en cumplimiento del art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia al público para que llegue á noticia de aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Dado en Torrecilla de Cameros á 18 de Junio de 4863.=Pablo Lazcano.=Por su mandado, Francisco Castells. 3164

D. Cipriano Cuadros, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Martinez, que no constan otros datos acerca de su biografía sino que se ocupa en aserrar maderas, para que dentro del término de 30 dias. contados desde que este edicto se inserte en la GACETA, comparezca en este Juzgado para recibirle declaracion inquisitiva en causa sobre estafa á D. José Marin, vecino de Ibros; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que hava

Dado en Baeza á 16 de Junio de 1868. — Cipriano Cuadros. Por su mandado, Francisco de Paula Moya.

D. Cárlos Otal y Corral, Juez especial de Hacienda pública de esta provincia de Salamanca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Roda, vecino de Valverde del Fresno, partido judicial de les Hoyos, provincia de Cáceres, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presente en este Juzgado especial á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le está instruyendo por falta de verdad en cierta declaracion prestada por el mismo en otra que se instruyó con motivo de la aprehension de varias cabezas de ganado lanar y cabrío de procedencia v raza pertuguesa; apercibido de que de no verificarlo continuará en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio quo Dado en Salamanca á 17 de Junio de 1863 - Cárlos Otal y

Corral.=Por su mandado, Joaquin Frutos.

En virtud de providencia del Sr. D. Lorenzo Montero y p driguez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas su partido, refrendada del Escribano de este número D. Alfor Montalvo, se cita, llama y emplaza á Ildefonso fernandez Garei natural que dijo ser de Campillos, en la provincia de Málaga, v cino de dicha ciudad, soltere, de 21 años, delantero de los coch de diligencias de la Midrileña, para que dentro del término d 30 dias, contados des le la insercion de este anuncio en la Gac TA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta da claracion que se halla acordada en la causa que contra el mism v otros se sigue sobre imprudencia temeraria; apercibido de q no verificándolo en dicho término le parará el perjuicio que hav

# PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

Anuncian de Darmstadt el 1.º haber sido aproba, do cási por unanimidad en la segunda Cámara el dic. támen de la Comision de Hacienda aceptando sin reserva el tratado de comercio franco-prusiano, y manisestando deseo de que el exámen de las modificaciones que havan de introducirse en el art. 31 no tengan lugar hasta más adelante.

La prensa alemana se muestra alarmada con motivo de las palabras belicosas pronunciadas por el Rey Fernando VII y M. Hall, Presidente del Consejo, en la fiesta anual de la Sociedad Real de tiro, cele brada en Copenhague el 25 de Junio último, y á la cual es costumbre que asistan los Soberanos dinamarqueses. M. Hall dijo: «Se prepara la tormenta en el horizonte, y nádie sabe cuándo estallará: no obstante, si Dinamarca era fuerte cuando por la primera vez salió al encuentro del enemigo, no lo es ménos en la actualidad.»

El 20 ó el 21 de este mes se celebrará en Francfort un Congreso de los Diputados de las Cámaras alemanas en número considerable, segun dice el pe riódico La Europa. La comision de dicha capital s ocupa activamente en llevar á cabo los preparativos

de esa reunion, cuyas sesiones serán públicas. Un despacho de Alejandria anuncia haber ocurrido una revolucion en Madagascar, en la cual ha sido asesinado el Rey Radama II y proclamada Reina su viuda. Al partido de los Ilovas se atribuye aquel atentado. Una de las primeras disposiciones adoptadas por la Reina, prévio el consejo de sus Ministros, ha sido suspender la ejecucion de los tratados concluidos con los europeos, lo cual ocasionará grande menoscabo á los intereses franceses. El periódico La France asegura con este motivo que la nacion francesa hará respetar los derechos que le han sido reconocidos.

## INTERIOR.

MADRID. - Anoche asistimos al banquete con que el Sr. D. Juan Soler obsequió á la prensa periódica de esta corte. Cuanto pudiéramos decir del lujo y la magnificencia desplegadas por dicho señor con este objeto seria poco, Las dos orquestas que alternaban en sus armoniosos acordes, la profusion de luces y la riqueza y elegancia del servicio, nos daban una completa idea del buen gusto y esplendidez del anfitrion.

Al final del banquete, al que asistieron la mayor parte de los directores y redactores de los periódicos de Madrid, se pronunciaron distintos brindis.

A la una de la noche terminó tan grata reunion, que segun manifestó el Sr. Soler no fué más que una muestra de las que piensa dar el invierno próximo á sus nu-

El viernes por la tarde el Sr. Brigadier Palanca tuvo la honra de presentar á SS. MM. los regalos que el Emperador de Cochinchina Ta-duc envia á nuestros Re-YES con motivo de la paz últimamente firmada con España. SS. MM. acogieron al bizarro militar español con las más visibles muestras de cariño, y se dignaron poner en el pecho del Brigadier Palanca la gran cruz con que han sido últimamente recompensados sus distinguidos servicios.

Mañana, á las diez de la mañana, la Sociedad filantrópica de Milicianos Nacionales Veteranos celebrará en Santo Tomás honras por el descanso de las almas de los socios que han fallecido.

. Estado sanitario.—Ha principiado á sentirse el calor en los últimos dias de Junio y en los primeros de Julio, contribuyendo no poco los vientos que soplaron, que así fueron del S. y SE. como del E. y ESE., que en esta corte siempre son cálidos. La atmósfera unas veces despejada, otras tempestuosa, anubarrada ó con rafagas; el barómetro marcando la misma presion atmosférica que en los últimos dias.

Sea por el particular estado atmosférico, sea por el abuso de ciertas hortalizas y frutas mal sazonadas, ó por abuso en las bebidas heladas, es lo cierto que en estos dias se han presentado, además de las calenturas gástricas y de las intermitentes de todos tipos, varios cólicos biliosos y nerviosos, cuya causa fué por lo regular una indigestion ó el haberse suprimido la traspiración cutánea: algunos de los que los padecieron, segun nuestras noticias, se han salvado, si bien los profesores que fueron llamados en su socorro tuvieron que apelar á medicaciones activas y enérgicas, entre las que jugaron un papel muy principal las preparaciones con el opio. Tambien hubo bastantes dolores reumáticos y nerviosos y algun caso que otro de sarampion, de viruelas, de erisipela y de anginas. La mortandad fué escasa. (Siglo médico.)

# ANUNCIOS.

EN LAS OFICINAS DE CÁMARA DEL SERMO. SEÑOR Infante D. Sebastian, sitas en Madrid, calle de Alcalá, número 54, y en la Administracion de los bienes de S. A. Real en la villa de Villacañas, provincia de Toledo, á cargo de D. Francisco Cepeda, se saca en pública y doble subasta para el dia 15 del próximo mes de Julio, de doce á una de su tarde, la venta de una casa llamada de la Torrecilla, sita en la Puebla de D. Fadrique, en dicha provincia, bajo el tipo de 20.000 rs. vn., y sin opcion a la adjudicación del remate hasta la aprobación de S. A. R. Los títulos de pertenencia podrán verse en el primer punto en todos los dias laborables, de doce á tres de la

Madrid 17 de Junio de 1863. = El Jefe de la Casa de S. A. R., Gabriel de Aristizábal Reutt.

### JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. SANTO DEL DIA. dibeccion de operaciones geodésicas.— Observaciones me-

Tem-

ra en grados

cente-

sima-

Búrgos id. | 768,9 | 25,7 | Oeste . | Idem . | Despej. . .

Soria id... 761,7 | 23,0 | O. S.O. | Idem. | Idem.... Madrid id. 763,8 28,2 S. E. Brisa Idem...

Albac. id. | 763,6 | 29,3 | Idem. | Viento | Idem. . . .

Murcia id. 763,0 28,7 O.S.O. Idem. Idem....

Palma id. | 765,0 | 29,6 | Idem. | Brisa | Idem. . .

772,0 | 20,0 | S. E. . . | Idem

las 9 m.\*. 760,4 29,1 O. N.O. Idem Idem...

al ni-vel del

mar en

Alic. id. . . 763.9 34.6 S. O.

LOCA-

LIDADES.

Zar.ª á las

9 mañ.\*.

Oviedo id.

Sant. did. .

7 mañ.\*.

Gra.º á las

9 mañ.\*..

Brest á las

Bayona id

Zarag. 4

Bil.º id. id.

Brest id.

7 mañ.\*

Cuarenta	Horas	en la	iglesia	de San	Fermin.
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	m. reserved	****		TO THE WORK AND ADDRESS OF THE PERSON ADDR	

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Santa Lucia, virgen y mártir.

<b>O</b> bservaci	ones meteo	rológica	s del dia s	de Julio	de 1863
PORAS.	Barémetro reducido à 0° cu milime— tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccien del viento.	ESTADO DEL CIELO.
-					

7 3 11. 13.	tros.	Reaumur.	dos centi- grados.	del viento.	CIELO.
ñ m.,,	709,71	17°,5	210,7	S	Despej.
9 m	709,92	22',6	28°,2	s. E	ldem.
12	709,43	27',5	34°,4	S. S. E	Idem.
3 t	708,47	30°,1	37°,6	s	Nubes.
6 t	706,83	23°,8	29*,8	N	Idem.
9 n .	709,94	20°,6	25°,8	s	Despej.•
-	ratura má ratura má				30°,7 47°,3

Evaporación en las 34 horas. 11,0 milimetros.

Temperatura mínima del dia...

15°,5

19°,4

el perjuicio que hubiese lugar.

mandado, Licenciado Gavino Garate.

¡LOCALIDADES.	Baróme- tro en mi- límetros á 0° y al nivel del mar.	grados	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	764,5	16°,6	o'	Despejado.
París	769,8		N. E	Sereno.
Bayona	מ '	»	»,	))
Lyon	769,5	20°,4	S. E	Despejado.
Bruselas	766,2	22°,4	S	
Viena	769,7		Calma.	ldem.
Turin	768,3	21°,5	S. E	Sereno.
Roma	767,6	25°,0	N	Despejado
Florencia	))	ν	α	»
San Petersburgo	757,6	15°,1	0	Sereno.
Constantinopla	×	»	))	))
Stockolmo	»	<b>)</b> >	ж	w w
Copenhague	767,5	16°,1	S	Despejado.
Greenwich	759,2	18°,4	S. O	Idem.

# Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

2.410 fanegas de trigo.

1.669 arrobas de harina de id.

11.512 arrobas de carbon. 104 vacas, que componen 43.564 libras de peso. 572 carneros, que hacen 13.504 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y PORMENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 21 cuartos libra. Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 63 à 66 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartos libra.

Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 40 á 16 cuartos libra. Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 à 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 62 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 6 ½ á 7 ½ rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra-

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva á 24 rs. fanega. ldem añeja, de 25 á 27 id. Algarroba, á 40 rs. id. Trigo vendido..... 865 fanegas. Quedan por vender.. 846. Precio máximo..... 50. Idem mínimo..... 44. Idem medio...... 47,05

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Julio de 1863. = El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

# BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 1.º de Julio. - Interior, 51. - Diferi la, 48-15. Amsterdam 1.º de Julio. - Interior, 51 1/3. - Diferida,

Francfort 1.º de Julio. — Interior, 51.—Diferida, 48 1/2. Londres 1.º de Julio. — Consolidados 921/4, 3/8.—In-

# ESPECTÁCULOS.

terior español, 53 1/2. - Diferida, 48 1/4.

Circo de Price. — A las nueve de la noche. — Brillante funcion, en la que tomarán parte la familia Dellevanti, primeros artistas, y los elefantes Delhi y Zara.—Los pormenores se anunciarán por carteles.

Cinco del Principe Alfonso. - A las nueve de la noche. - Brillante y variada funcion ecuestre, olímpica, gimnástica, atlética y cómica, en la que tomarán parte los célebres clowns ingleses; ejercicios gimnásticos aéreos por los artistas Russel, Talliott y Hordvard, y los sorprendentes perros sábios. - Los demás pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada.

IMPRENTA NACIONAL.